

SE SUSCRIBE... En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional... PRECIOS DE SUSCRICION... Por un mes... 4 escudos 200 milésimas...



PRECIOS DE SUSCRICION... PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 4 escudos 200 milésimas...

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y AA. RR. continúan en Zarzúz sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Francisco Fernandez Gollin la renuncia que, por el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Granada...

Dado en Zarzúz á diez y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á D. Cipriano del Mazo, Inspector que ha sido de los ferro-carriles de la Isla de Cuba.

Dado en Zarzúz á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros, LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

No habiendo producido resultado las dos subastas celebradas en 4.º de Febrero y 17 de Mayo ultimos para el arriendo de los talleres de sombreros de palma del presidio y casa-galera de la Coruña, con arreglo á lo prevenido en la excepcion 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852...

Dado en Zarzúz á veintuno de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la obra pía fundada y dotada con la renta anual de 2.000 escudos por Don Juan Domingo Balmaseda para costear la manutencion y educacion de cuatro niños...

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Montes.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion de esa Junta de 22 de Julio próximo pasado, en que participa con gran satisfacion que el Canónigo D. Joaquín Carrasaca ha regalado para la Biblioteca de la misma 34 obras científicas que expresa el catálogo que acompaña á dicha comunicacion...

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Córdoba correspondientes al año de 1866.

POSICION GEOGRÁFICA DE CÓRDOBA.

Latitud..... 37° 40' 0" N. Longitud..... 06° 09' 20,5" E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN CÓRDOBA EL AÑO 1866.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Columns contain H. M. (Hours and Minutes) for Ortos (Sunrise) and Ocasos (Sunset).

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN CÓRDOBA EL AÑO 1866.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Columns contain descriptions of moon phases (e.g., Cuarto menguante, Luna nueva, Cuarto creciente, Luna llena) and their times.

rascosa por su generoso desprendimiento, y que se anuncie en la GACETA oficial para conocimiento del público y satisfacion del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de Montes.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

31 Agosto. Nombrando Capitan del puerto de Sagua la Grande al Teniente de navio D. Serafin de Auharde y Bouyon.

Id. id. Idem para auxiliar los trabajos de la comision que desempeña el Comandante del vapor Piley al Alférez de navio D. Carlos Delgado y Zuleta, respaldándolo en la fragata Gerona de igual clase D. Eduardo Gough y Villalva.

Id. id. Idem Ayudante provisional de observacion en el Observatorio astronómico de San Fernando á D. Ramon Escandón y Piñeiro.

Id. id. Confinando en el empleo de primeros Calculadores de dicho establecimiento á D. Ignacio Poch y Bonavia y á D. José de Casauz y Lecera, y accediendo á la solicitud de D. Marcelino Diaz, prorogándole por un año el permiso para prestar nuevo examen en dicho Observatorio.

Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia para Chiclana al Capitan de infanteria de Marina D. Antonio Lozano y Sanchez.

Id. id. Disponiendo pasen á continuar sus servicios al apostadero de la Habana los Alféreces de navio D. Enri-

que Cheregrini y Palero, D. Manuel Elizalde y Paul, D. Antonio Leon y Armero, D. José de la Puente y Basabe y D. Angel Benito Maria.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia al Guardia marina de primera clase D. Leopoldo Boado y Montes.

Id. id. Disponiendo que el primer Ayudante del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Fernando Oliva, embarcado en la fragata Alamosa, se habilite de Médico mayor de la escuadra del Pacifico.

4.º Setiembre. Disponiendo queda sin efecto el nombramiento de Capitan del puerto de Manila á favor del Capitan de fragata D. Enrique Paz y Fernandez, y concediéndole cuatro meses de licencia.

Id. id. Idem trasbordo de la corbeta Villa de Bilbao á la de igual clase Ferrolana el Guardia marina de segunda clase D. Eduardo Nuñez de Haro.

Id. id. Ascendiendo á Guardias marinas de primera clase á los de segunda D. Pedro Delgado y Torreblanca y D. Juan Heras y Mergelina.

2.º id. Concediendo tres meses de licencia al Meritorio del Cuerpo administrativo de la Armada D. Rafael Ayuso y Mora.

Id. id. Nombrando Comandante de la goleta Ligera al Teniente de navio D. Antonio Soros.

Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia al Comisario de Marina D. Tomás Carlos Roca.

Id. id. Idem pension de cuatro escudos 800 milésimas mensuales á Francisca Nicolás Galan y Diaz Fernandez, hija de Mateo, hitador que fué del arsenal de Ferrol.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El Administrador de Correos de Vigo al Subsecretario de este Ministerio: «En este momento, que son las ocho de la mañana, está fondeando en bahía el vapor-correo de las Antillas.»

trito de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 147° 46' al E. de San Fernando, y latitud 19° 52' N.

El medio del eclipse se verificará en la tierra á 4 horas 46 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 135° 23' al E. de San Fernando, y latitud 73° 8' N.

El eclipse termina en la tierra á 10 horas 27 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 58' al O. de San Fernando, y latitud 85° 23' N.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general, 0,216, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña porcion de la América del Norte, en la parte N. E. de Asia, en parte del Mar Polar Ártico y del Océano Pacifico del Norte.

MARZO 31.

Eclipse total de Luna, en parte visible en Córdoba. Principio del eclipse á las 2 y 22 minutos de la madrugada.

Principio del eclipse total á las 3 y 29 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 4 y 18 minutos de la mañana.

Fin del eclipse total á las 5 y 7 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa, en la parte S. O. del Asia, en toda Africa, en casi toda la América Septentrional, en toda la Meridional, en el Océano Atlántico, en parte del Indio, en gran parte del Pacifico, en parte del Mar Polar Ártico y en gran parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña porcion de la parte occidental de España, en parte de la de Africa, en las dos Américas, en parte de la Nueva Zelanda, en el Estrecho de Behring, en casi todo el Océano Atlántico, en casi todo el Pacifico, en parte del Mar Polar Ártico y en gran parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 83° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 63° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

La Luna se pone eclipsada á las 5 y 51 minutos de la mañana.

ABRIL 11.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Córdoba. El eclipse principia en la tierra á 16 horas 46 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 39° 45' al E. de San Fernando, y latitud 61° 53' S.

El medio del eclipse se verificará en la tierra á 18 horas 26 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 142° 51' al E. de San Fernando, y latitud 71° 30' S.

El eclipse termina en la tierra á 20 horas 6 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 141° 41' al E. de San Fernando, y latitud 34° 16' S.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general, 0,666, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en la parte meridional de la Australia, en la tierra de Van-Diemen, en parte del Océano Pacifico del Sur y en parte del Mar Polar Antártico.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 7 y 41 minutos de la noche. El Estío entra el día 21 de Junio á las 4 y 20 minutos de la tarde.

El Otoño entra el día 23 de Setiembre á las 6 y 36 minutos de la mañana. El Invierno entra el día 21 de Diciembre á las 12 y 35 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

MARZO 16.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Córdoba. El eclipse principia en la tierra á 8 horas 24 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 39° 45' al E. de San Fernando, y latitud 61° 53' S.

SETIEMBRE 24.

Eclipse total de Luna, invisible en Córdoba. Principio del eclipse total a las 12 y 3 minutos de la tarde. Medio del eclipse a las 1 y 54 minutos de la tarde. Fin del eclipse total a las 2 y 39 minutos de la tarde. Fin del eclipse a las 3 y 39 minutos de la tarde. El principio de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en la Australia, en gran parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Behring, en casi todo el Océano Pacífico, Polares...

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 80° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 64° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

OCTUBRE 8.

Eclipse parcial de Sol, en parte visible en Córdoba. El eclipse principia en la tierra a 2 horas 25 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 114° 44' al O. de San Fernando, y latitud 68° 15' N. El medio del eclipse se verificará en la tierra a 4 horas 12 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la totalidad en el horizonte se halla en la longitud de 3° 26' al E. de San Fernando, y latitud 73° 14' N. El eclipse termina en la tierra a 6 horas 11 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 104° al O. de San Fernando, y latitud 33° 33' N. Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general, 0,573, tomando como unidad el diámetro del Sol. Las circunstancias principales de este eclipse para Córdoba son las siguientes: Principio a las 4 y 46 minutos de la tarde. Medio a las 5 y 34 minutos de la tarde. Fin a las 6 y 19 minutos de la noche. Valor de la máxima fase 6 partes eclipsadas del Sol, 0,258, tomando como unidad el diámetro del Sol. La primera impresión de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 78° del vértice superior del Sol hacia la derecha (visión directa). El Sol se pone eclipsado a las 5 y 33 minutos. Este eclipse será visible en la parte occidental de Europa, en la parte N. O. de África, en parte de la América del Norte, en el Océano Atlántico y en parte del Mar Polar Artico.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

Dirección de los Asuntos comerciales.

El Cónsul general de España en Macao participa a este Ministerio que el Cónsul general del Gobierno de las islas de Sandwich en Hong-kong y Macao, ha publicado en el periódico oficial de ambas colonias las siguientes resoluciones legislativas del país hawayano: «Un decreto de S. M. Kamehameha V mandando que las mercaderías importadas de países extranjeros en que haya Cónsules de España vayan sus manifestaciones acompañadas de un certificado del Cónsul, debiendo percibir por tales documentos el derecho de un peso fuerte cuando el valor de las mercaderías no exceda de 500 pesos fuertes, y 2 pesos fuertes si excediese. Los que infringieren esta determinación sufrirán en las Aduanas de aquel reino una multa de 25 por 100 sobre el valor de la carga, y pagarán los derechos en esta proporción: sea ley lleva la fecha de 30 de Diciembre del año último, y el plazo que se concede para su ejecución es de tres meses para los puertos del Pacífico y costa de América del Norte; de seis meses para los de Europa y puertos de América en el Atlántico, y de un año para los demás puertos: Un decreto de 13 de Diciembre de 1864 renovando la prohibición a los naturales de aquellas islas de emigrar del país. Decreto de 30 del mismo Diciembre resolviendo acerca de la importación de trabajadores, y animando este tráfico. Se ha creado una dependencia denominada de Emigración con el fin de vigilar la importación de trabajadores extranjeros. Esta oficina dependerá del Ministerio del Interior, ayudada de una comisión de cinco miembros del Consejo privado de Estado, nombrados por S. M. La comisión, de acuerdo con el Ministro respectivo, propondrá a S. M. las medidas que sean necesarias para la seguridad de la importación del suficiente número de trabajadores extranjeros para acudir a las necesidades de las colonias, y para vigilar los términos y condiciones de los contratos que se celebren con dichos emigrados. Será de la atribución del mismo Consejo estudiar los medios y los reglamentos que se crean necesarios para la introducción de los emigrados libres. El dinero que se necesite para llevar a efecto esta ley será pagado por la Tesorería pública de orden del Ministro del Interior. Todos los reglamentos que con tal motivo se hicieren y aprueben por S. M. y la Cámara legislativa de aquel reino se publicarán en el periódico oficial de Honolulu. Decreto de 30 de Diciembre del mismo año haciendo algunas modificaciones en los Aranceles. Desde la fecha de este decreto se pagará el 5 por 100 de derecho ad valorem sobre todas las mercaderías y productos importados exceptuando los vinos y licores, azúcar, melaza, jarabes, café y arroz. El arroz producido en cualquier país que no haya celebrado tratado de comercio en aquel reino pagará de derecho un centavo de peso fuerte por libra, si tiene cáscara, y siendo limpio 1/4 por libra. El plazo fijado es de seis meses después de la fecha de su publicación. Decreto de 31 de Diciembre de 1864 resolviendo que desde esta fecha en adelante será libre de derechos el carbón importado en aquel reino. Lo que se anuncia para conocimiento del público.

El Vicecónsul de España en Gulegnaychou participa que el día 23 de Julio último falleció abintestado en aquella ciudad el súbdito español Joaquin Rodriguez, conocido tambien por el nombre de Juan Sandomingo de Tojo o Rodriguez, natural de Santiago de Cuñón, en el distrito de Santa Marta de Ortigueira, provincia de la Coruña, soltero y labrador, y cuya herencia consiste en tierras de labranza y una casa de campo con los útiles de la profesión; pudiendo las personas que se crean con derecho a la misma acudir a acreditarlo por sí o por medio de apoderado ante el Consulado de España en el referido punto.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Nota de la recaudación obtenida por timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

Table with columns: Titulo de los periódicos, Esces. Mils. and sub-sections for Península, Antillas, Filipinas, and Resumen.

Table listing various publications and their costs in Escus. Mils. including La Revista de los Caminos de hierro, El Boletín de Asociación de Ayudantes de Obras públicas, La Familia, etc.

Table listing publications for EN FILIPINAS, including La Esperanza, La Regeneración, La Verdad, etc.

Table with the heading RESUMEN, showing totals for Península, Antillas, Filipinas, and Total general.

Dirección general de Obras públicas.

FERRO-CARRIL DE MANZANARES A CÁDORBA.—DIVISION DE FERRO-CARRILES DE SEVILLA.—DE SANTA CRUZ DE MUELA A CÁDORBA.—LONGITUD 202 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construcción ejecutadas hasta fin del segundo trimestre de 1865. En fin del anterior.—En explotación. Se trabaja en el trozo 49: en construcción 56 kilómetros 347 metros; concluidos 145 kilómetros 233 metros; túneles, 408,779 metros cúbicos.—En obras de fábrica. Puentes y viaductos en construcción 13, concluidos 45; pontones y pasos superiores e inferiores en construcción uno, concluido 50; alcantarillas, tajeas, caños y sifones en construcción 4, concluidos 295; túneles, 1,428 metros lineales.—En vía y accesorios. Balastre, primera capa 172 kilómetros 780 metros, segunda capa 108 kilómetros 800 metros; traviesas acopiadas 25,828, colocadas 191,583; barras-carriles acopiadas 7,995, colocadas 475 kilómetros 897 metros; plataformas, colocadas 5; muelles cubiertos en construcción 5, concluidos uno; muelles descubiertos en construcción 8, concluidos uno; apartaderos, concluidos 8; pasos de nivel en construcción 3, concluidos 60; gras colocadas hidráulicas 4.—En edificios. Casas de guarda en construcción 6, concluidas 78; estaciones en construcción 10, concluidas 4; cocheras de máquinas concluidas una; cocheras de carruaje concluidas una; almacenes concluidos uno.—En material móvil. Máquinas locomotoras armadas 5; tenders 3; wagones para mercancías y ganados cubiertos 43, descubiertos 49. Durante el actual.—En explotación. Se trabaja en el trozo 19: concluidos, 26 kilómetros 497 metros; túneles, 7,741 metros cúbicos.—En obras de fábrica. Puentes y viaductos concluidos 5; pontones y pasos superiores e inferiores concluidos 2; alcantarillas, tajeas, caños y sifones en construcción 4; túneles, 214 metros lineales.—Hasta la fecha.—En explotación. Se trabaja en el trozo 13: en construcción 29 kilómetros 415 metros; concluidos 171 kilómetros 730 metros; túneles, 416,520 metros cúbicos.—En obras de fábrica. Puentes y viaductos en construcción 8, concluidos 20; pontones y pasos superiores e inferiores en construcción uno, concluidos 52; alcantarillas, tajeas, caños y sifones en construcción 8, concluidos 295; túneles concluidos 4,642 metros lineales.—Se han ocupado diariamente por término medio 7.233 jornaleros, 1,778 caballerías, 265 wagones y 278 carros. Madrid 31 de Agosto de 1865.—El Director general, Saavedra Meneses.

FERRO-CARRIL DE CÁDORBA A MÁLAGA.—SECCION ÚNICA.—LONGITUD 194 KILOMETROS 23 METROS. EN CONSTRUCCION. Estado de las obras de nueva construcción ejecutadas hasta fin del segundo trimestre de 1865. En fin del anterior.—En explotación. En construcción, 14 kilómetros; concluida, 180 kilómetros 110 metros; túneles, 234,151 metros cúbicos.—En obras de fábrica. Puentes y viaductos, en construcción 5, concluidos 21; pontones y pasos superiores e inferiores, en construcción uno, concluidos 35; alcantarillas, tajeas, caños y sifones, concluidos 4,047 metros lineales.—En vía y accesorios. Balastre, primera capa 198 kilómetros 870 metros, segunda capa 164 kilómetros 470 metros; traviesas, acopiadas 16,428, colocadas 186,429; barras carriles, acopiadas 199,

colocadas 196 kilómetros 332 metros; plataformas, colocadas 17; muelles cubiertos, en construcción uno, concluidos 6; muelles descubiertos, concluidos 7; apartaderos, en construcción uno, concluidos 10; pasos de nivel, concluidos 145; gras colocadas, hidráulicas una; depósitos de agua colocados 6; discos colocados 19.—En edificios. Casas de guarda, concluidas 65; estaciones, concluidas 14; cocheras, concluidas 13; cocheras de carruaje, concluidas 3; tajeas de material móvil, concluidos uno; almacenes, concluidos 2.—En material móvil. Máquinas locomotoras, designadas 2, armadas 37; tenders 39; carruajes de viajeros, de primera clase 21, de segunda 36, de tercera 58; wagones para mercancías y ganados, cubiertos 373, descubiertos 112. Durante el actual.—En explotación. En construcción, 440 metros; concluidos, 13 kilómetros 382 metros; túneles, 12,888 metros cúbicos.—En obras de fábrica. Puentes y viaductos, en construcción uno, concluidos uno; pontones y pasos superiores e inferiores, concluidos uno; alcantarillas, tajeas, caños y sifones, concluidos 4; túneles concluidos, 1,097,933 metros lineales.—Hasta la fecha.—En explotación. En construcción, 440 metros; concluida, 493 kilómetros 492 metros; túneles, 247,039 metros cúbicos.—En obras de fábrica. Puentes y viaductos, en construcción uno, concluidos 23; pontones y pasos superiores e inferiores, concluidos 36; alcantarillas, tajeas, caños y sifones, en construcción uno, concluidos 462; túneles concluidos, 5,144,93 metros lineales.—Se han ocupado diariamente por término medio 1.042 jornaleros, 256 caballerías, 103 wagones y 4 carros. Madrid 31 de Agosto de 1865.—El Director general, Saavedra Meneses.

Dirección general de Contribuciones.

Por Real decreto de 28 de Octubre del año pasado de 1864 se sirvió S. M. hacer merced de título del reino, con la denominación de Marqués de Fuensanta, a D. Jaime Conrado y Brad, y por Real orden de 18 de Noviembre del mismo año de 1864 mandó S. M. expedir Real cédula de autorización para usar en España el título extranjero de Conde de Vidal y D. Buenaventura de Vidal. Y habiendo cumplido los interesados con lo que prevenía el art. 3.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, se declara la caducidad de dicho título y autorización. Madrid 31 de Agosto de 1865.—El Director general, José María Fariñas.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

COSTA DE SUECIA.—MAR BALTICO. Segun anuncio del Ministerio de Marina de Suecia, se efectuarán durante el corriente año las siguientes alteraciones en el valzamiento de las expresadas costas: Petlandskär, en frente de la entrada del puerto de Umea.—Se reedificarán las antiguas y lizas que hay en el islote Petlandskär; la del NE. tendrá 6m 71 de altura, con una cruz blanca encima, y dicho islote una tabla triangular pintada de negro; la del SO. será de 7m 32 de altura, y tendrá encima una tabla negra de figura triangular. Svalbåden.—Islote muy ras, situado entre el Cabo de Hierno y el de Skag, y que actualmente está valizado con una percha ó asta que remata en bola. Sobre dicho peñasco ó islote se va a construir una valiza de madera, de 7m 6 de alto, pintada de blanco, y por el medio con una faja roja de 2m 4 de ancho. Gåshällan.—Islote situado en la parte septentrional de la bahía de Gelle, y sobre el cual se va a construir una nueva valiza formada de tablas, pintada de blanco, y en todo semejante a la antigua. Arkholma.—La valiza que hasta ahora era blanca va a ser pintada de rojo, con una faja blanca de 4m 5 de ancho por medio. Vachholm.—En el monte Qvanberget (monte del Molino), inmediato a la ciudad, se va a construir una casa para los prácticos; cerca de la casa se plantará un asta de bandera, en cuyo tope se tendrá izada una bola negra siempre que en el puerto haya prácticos disponibles. Tackmanskarviken.—En este islote elevado, que se halla en la entrada del ancon de Kanhholm, en el canal de Sandham, se colocará una valiza roja de 9m 1 de altura, y con una tabla cuadrada encima debajo con un forro triangular, y más abajo con un zócalo cuadrado pintado de blanco por el medio y en los tres cuartos de su ancho. Hufvudsundet, estación de prácticos de Dalara.—En el asta en cuyo tope se suele llevar una bandera cuando se divisa alguna vela en el mar, y hay prácticos disponibles, se hará con el mismo objeto una bola negra. Kasthålan.—Peñasco á flor de agua, situado en la inmediación del Wiksten, cerca del canal que va de Land-sort y de Hartharna á Dalara, será valizado con un asta y una bola encima. Kardonsundshallan, en el canal de Norrköping.—Este peñasco, que se halla al S. de lo más angosto del Kardonsundet, será valizado con un asta y bola encima para que así indique el camino que debe seguirse á la salida del Pamparsund. Svarita Utterklubben, en Stångskär, en frente de Arkö. En lugar de la valiza de Stångskär, se va a construir en el Utterklubben una valiza de madera en forma de pirámide truncada, de 7m 62 de altura, y pintada de ajedrezado blanco y rojo. Kåreholm. En la punta meridional de este islote, que está situado en la entrada del puerto de Kåreholm, en la costa oriental de Oland, se construirá una valiza de piedra de 3m 5 de altura, pintada de blanco y por medio con una faja roja de 1m 2 de ancho; dicha valiza señalará la entrada al fondeadero que hay dentro de los arrecifes situados al S de Kåreholm. Masknaggen. En este bajo fondo, que está situado en el estrecho de Calmar, al S. de Skågenäs, se fondeará una boya de campana. El Hagbygrundet, que está al SO. de Calmar, será valizado con una gran percha con dos bolas encima. El Rosmo grundet (estación de los prácticos de Berg-gvara), se valizará con una gran percha y bola encima. Anck.—Cabo de señalar mejor el canal del Norte, se valizará el Tiofotsgrundet con una gran percha cónica y bola encima. Nas refvet, en Burgsvik, en la isla de Gotland.—La punta SO. del arrecife de Nas refvet se valizará con una percha y bola encima. El Lybeckarefvet, en frente de Talkenber, se valizará con una percha y bola encima. Bajo Stånberg, en frente de Mellanrefvet, en Falkenberg, y al SW. de la faja de Morpungen, se señalará para que sirva de marca cuando se vaya prolongando el Skotterefvet, con una valiza de piedra de 3m 6 de altura, pintada de blanco y con una faja roja por medio. El Magholmsbåden, que está situado al NO. de Sor-hallund y al NE. de Sverkerbåden, en la ceranía de Stensksundet, se valizará con una gran cruz pintada, que servirá de guia para tomar la pasa que hay entre Mallosund y Gulhollmen. Madrid 2 de Septiembre de 1865.—Salvador Moreno.

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse a contratar en pública subasta el suministro de provisiones á precio fijo para los hombres y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Segovia, Toledo y Torrelaguna por término de un año, y á contar desde 1.º de Octubre próximo, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y Comisaría de Guerra de cada uno de los puntos citados, en los días y horas y con sujeción á los precios límites, modelo de proposición y cantidades que para garantizarlas á continuación se insertan. La subasta se verificará con arreglo á lo que para estos casos está prevenido en instrucción y órdenes vigentes, y los que deseen tomar parte en ella podrán ver el pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en las expresadas Intendencia y Comisaría de Guerra. Madrid 4 de Septiembre de 1865.—El Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Nota de los días y horas en que han de celebrarse las subastas, puntos en que ha de contratarse el suministro, precios límites de las raciones de pan, de los quintales métricos de cebada y paja, y del valor de las cartas de pago de la Caja general de Depósitos que han de acompañarse á la proposición.

El 16 de Septiembre á la una del día en Segovia: ración de pan 0,053 escudos; quinta métrica de cebada 6,399: idem de paja 0,993. Valor de la garantía 400 escudos.

Idem á la una y media del día en Toledo: ración de pan 0,049 escudos; quinta métrica de cebada 6,510 escudos: id. de paja 0,920. Valor de la garantía 400 escudos.

Idem á las dos del día en Torrelaguna: ración de pan 0,047 escudos; quinta métrica de cebada 7,454: id. de paja 0,921. Valor de la garantía 500 escudos.

Modelo de proposición. Yo, que habita en... entero del año y pliego de condiciones formadas por la Intendencia militar de este distrito para contratar el suministro de provisiones á las fuerzas del ejército y Guardia civil en... (El pliego, se compondrá á voluntad por... mismas mismas raciones de pan, de los quintales métricos de cebada y paja, y... escudos y... mismas mismas quinta métrica métrica de paja. Y para que sea válida esta proposición acompaña carta de pago que justifica haber depositado en la Caja general ó sus sucursales la cantidad de... escudos. (Fecha y firma del proponente)

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 13 de Julio último para la venta de la finca que se designa á continuación, sita en término de Villamanta, procedente de sus Propios, en quiebra de D. Pedro Ruizpeza, se procede á la tercera subasta á la una del día 5 del próximo mes de Octubre por el tipo que se designa, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 3 de Septiembre de 1862. Número 247 del inventario. Una tierra llamada Pradera en Arroyo; linda N. y S. el arroyo, M. monte Cubilla y P. dehesa Navivosa, de cabida 7 fanegas, 41 celemines y 4 estadales; tipo para la subasta 25 escudos y 100 milésimas, que se pagan al contado. Las condiciones serán las mismas que sirvieron para la primera subasta. Madrid 20 de Agosto de 1865.—El Administrador principal, P. A., Julian Melendez. 1222

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 22 de Junio último para la venta de las fincas que se designan á continuación, sitas en término de Parla, procedentes de sus Propios, en quiebra de D. Manuel Ibarbia, se procederá á la cuarta subasta á la una del día 5 del próximo mes de Octubre bajo los tipos que se señalan, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 3 de Septiembre de 1862. Número 277 del inventario.—Una casa-posada calle Real, con 10,782 pies; linda con la casa-taberna; tipo para la subasta 1,620 escudos, y se pagan al contado 400. Núm. 278 del id.—Una casa taberna calle Real, con 918 pies; linda con la casa-posada; tipo para la subasta 560 escudos, y se pagan al contado 360. Las condiciones serán las mismas que sirvieron para la primera subasta. Madrid 20 de Agosto de 1865.—El Administrador principal, P. A., Julian Melendez. 1222

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 22 de Junio último para la venta de la casa que se designa á continuación, sita en término de Fuencarral, procedente de sus Propios, en quiebra de D. Eduardo Lopez, se procederá á la tercera subasta á la una del día 5 del próximo mes de Octubre bajo el tipo que se señala, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 3 de Septiembre de 1862. Número 1469 del inventario.—Una tierra en Arreal del Perallido; linda N. D. Juan Sarmiento, M. Julian Agudo, S. vereda de la Venta y P. monte de Pesadilla, de cabida 3 fanegas y 3 celemines; tipo para la subasta 231 escudos y 250 milésimas, que se pagan al contado. Las condiciones serán las mismas que sirvieron para la primera subasta. Madrid 20 de Agosto de 1865.—El Administrador principal, P. A., Julian Melendez. 1222

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 17 de Julio último para la venta de las fincas que se designan á continuación, sitas en término de Chinchón, procedentes de sus Propios, en quiebra de D. Manuel Colandrer, se procederá á la tercera subasta á la una del día 5 del próximo mes de Octubre bajo los tipos que se señalan, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Septiembre de 1862. Número 1358 del inventario.—Una tierra en el Manto; linda N. y S. Marqués de Espinardo, M. camino de Madrid, P. las del molino, de cabida una fanega, 3 celemines y 2 estadales, tipo para la subasta 325 escudos y 500 milésimas, que se pagan al contado. Las condiciones serán las mismas que sirvieron para la primera subasta. Madrid 20 de Agosto de 1865.—El Administrador principal, P. A., Julian Melendez. 1222

Escuela central de Agricultura.

Sección de Peritos agrícolas.

En los últimos 15 días del mes de Septiembre estará abierta la matrícula en la Secretaría de dicha Escuela, establecida en Aranjuez, calle de las Infantas, números 13 y 15. Para ser matriculado se necesita: 1.º Haber cumplido 15 años de edad. 2.º Ser de complexion sana y robusta. 3.º Ser de buena vida y costumbres; todo lo que se acreditará por medio de la partida de bautismo, certificación de un Facultativo, Cura párroco y Autoridad local del pueblo donde reside el interesado. 4.º Acreditar en el examen de ingreso el conocimiento de lectura, escritura, Gramática castellana y Aritmética. La enseñanza teórica práctica dura cuatro años, y comprende las materias siguientes: Elementos de Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Física y Química, Historia natural y Agricultura. El Dibujo dura los cuatro años de enseñanza. Las prácticas de gabinete, laboratorio y talleres, cultivo y ganadería son diarias, determinándose en los horarios mensuales. Aranjuez 30 de Agosto de 1865.—El Secretario, Leoncio M. Dominguez.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Con arreglo á las prescripciones de la ley de Sanidad de 23 de Noviembre de 1855 y reglamento de 9 de Noviembre de 1864, se crea una plaza separadamente de distrito Médico-cirujano y otra de Farmacéutico de tercera clase, dotadas la primera con 1.500 rs., la segunda con 500 la de Farmacéutico con 1.200 rs. para la asistencia de las familias pobres del pueblo de Torribia del Campo. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los contratos. Cuenca 31 de Agosto de 1865.—Baldomero Menendez. 1249

Alcaldía-Corregimiento de Sevilla.

Ignorándose el paradero de D. Manuel Gonzalez Rodriguez, hijo de D. Juan y de Doña Carmen, núm. 81 del distrito de San Vicente de esta ciudad en la última quinta, se le cita por medio del presente para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid, se presente en esta Alcaldía con objeto de ingresar en caja si resultase útil para el servicio de las armas; en la inteligencia que si no ha hecho lo se declarará prófugo, quedando sujeto á la responsabilidad que establece el art. 114 de la ley vigente de reemplazos. Sevilla 1.º de Septiembre de 1865.—F. J. Vinuesa. 1277

Audiencia de Cáceres. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NAVALMORAL DE LA MATA (1).

Navalmoral de la Mata. D. Cirilo Moreno, por herencia, propiedad y viña en 24 Julio 1860. Doña Matilde Jimenez, por herencia, olivos, viña y tierra en 21 Julio 1860. D. Marcos Gallego, por herencia, terrenos en 24 Julio 1860. D. Cipriano Marcos, por herencia, una cerca en 24 Julio 1860. D. Felipe Gallego, por herencia, varias fincas en 24 Julio 1860. D. Angela Gallego, por herencia, varias fincas en 24 Julio 1860. D. Julian Moreno, por herencia, varias fincas en 24 Julio 1862. D. Domingo Rodriguez, por herencia, una tierra en 25 Julio 1862. Doña Clara Millanes, por herencia, una tierra en 25 Julio 1862. D. Sebastian Marcos, por herencia, una tierra en 25 Julio 1862. D. Manuel Sanchez, por herencia, varias fincas en 25 Julio 1862. D. Vicente Marcos Lozano, por herencia, varias fincas en 25 Julio 1862. Doña Juliana Lozano-Martín, por herencia, una tierra en 1.º Julio 1860. D. Vicente Gonzalez Serrano, por herencia, varias fincas en 16 Junio 1856. Doña Ruperta Gonzalez Serrano, por herencia, varias fincas en 16 Junio 1856. D. Francisco Gonzalez Serrano, por herencia, varias fincas en 16 Junio 1856. D. Urbano Gonzalez Serrano, por herencia, varias fincas en 16 Junio 1856. D. Ramon Ginestral, por compra, una casa en 7 Octubre 1856. D. Gregorio Moreno Tomillo, por compra, quinta parte de casa en 9 Octubre 1856. D. Juan Fernandez de Francisco, por compra, dos casas en 12 Octubre 1856. D. Pedro Sanchez de Antonio, por compra, horno de pan en 15 Diciembre 1856. D. Felipe Lozano, por compra, cuatro casas en 30 Diciembre 1857. D. Gaspar Martinez de Tejeda, por herencia, varias casas en 25 Mayo 1858. D. José Enciso, una casa y dos cuadras en 8 Octubre 1858. Doña María Sanchez, por herencia, una casa en 14 Noviembre 1858. D. Angel Fernandez, por compra, una casa en 16 Noviembre 1858. Doña María Lozano Marcos, por herencia, casa y bogeda en 2 Diciembre 1858. Doña Tiboriana Lozano Marcos, por herencia, dos casas en 2 Diciembre 1858. Doña Ana Lozano Marcos, por herencia, una casa en 2 Diciembre 1858. Doña Agustina Lozano Marcos, por herencia, una casa en 2 Diciembre 1858. Doña Rufina Moreno Revate, por dote, se ignora, en 31 Diciembre 1858. D. Pedro Naharro, por herencia, se ignora, en 20 Enero 1859. D. Francisco, D. Luis y Doña Manuela Naharro, por herencia, se ignora, en 20 Enero 1859. D. Francisco Naharro, por herencia, se ignora, en 20 Enero 1859. D. Heródes Navarro, por herencia, se ignora, en 20 Enero 1859. Herederos de Francisco Naharro, mayor, por herencia, se ignora, en 20 Enero 1859. D. Lino Luengo, por herencia, viña y hortal en 9 Marzo 1859. Doña María Luengo, por herencia, varias fincas en 11 Marzo 1859. Doña Catalina Luengo, por herencia, varias fincas en 11 Marzo 1859. D. José Ramos, por compra, una tierra en 14 Marzo 1859. D. Fulgencio Luengo, por herencia, varias fincas en 15 Marzo 1859. D. Nicolas Luengo, por herencia, varias fincas en 15 Marzo 1859. D. Pedro Luengo, por herencia, varias fincas en 15 Marzo 1859. D. Florencio Miron, por compra, una cuadra en 16 Marzo 1859. D. Luis Revate, por herencia, varias fincas en 16 Marzo 1859. D. Francisco Miron, mitad de cuadra en 16 Marzo 1859. Doña Cecilia Gomez, dos casas y corral en 21 Marzo 1859. D. Antonio Alcázar, por herencia, varias fincas en 6 Julio 1859. Doña María Alcázar, por herencia, varias fincas en 6 Julio 1859. Doña Juana Ocampo, por herencia, varias fincas en 6 Julio 1859. Doña Juana Ocampo, por herencia, una casa en 10 Julio 1859. D. Vicente Nieto, por herencia, casa y tierra en 12 Julio 1859. D. Félix, D. Felipe y D. Luis Nieto, por herencia, casa y tierra en 12 Julio 1859. D. Juan Garcia, por compra, cuadra y huerta en 22 Septiembre 1859. D. Luis Gonzalez, por compra, una tierra y finca en 2 Octubre 1859. Doña Rosa Sanchez Alcázar, por compra, varias fincas en 7 Octubre 1859. D. Gregorio Toledo, mitad de casa y viña en 25 Octubre 1859. D. Gregorio Toledo, casa y viña en 25 Octubre 1859. Doña Teresa Sanchez, casa y tierra en 20 Noviembre 1859. Doña Sabina Luengo, casa, cuadra y tierra en 29 Noviembre 1859. D. Eugenio Marcos, por herencia, varias fincas en 9 Diciembre 1859. Doña Josefina Luengo, por herencia, varias fincas en 9 Diciembre 1859. D. Andrés Luengo, por herencia, varias fincas en 9 Diciembre 1859. D. Claudio Melcos, por compra, una tierra en 5 Junio 1855. D. Valentin Sanchez Simón, por herencia, casa y tierra en 24 Julio 1855. Agustín Sanchez de Simón, por herencia, casa y tierra en 24 Julio 1855. D. Rafael Rodriguez, por compra, una tierra en 24 Enero 1856. Doña Teresa Marcos Moreno, por compra, viña en 6 Marzo 1856. D. Vicente Gonzalez Serrano, por herencia, olivar y viña en 16 Junio 1856. Doña Ruperta Gonzalez Serrano, por herencia, olivar y viña en 16 Junio 1856. D. Francisco Gonzalez Serrano, por herencia, olivar y viña en 16 Junio 1856. D. Urbano Gonzalez Serrano, por herencia, olivar y viña en 16 Junio 1856. Doña Matilde Luengo Moreno, por herencia, varias fincas en 30 Septiembre 1856. Los herederos de esta; primer matrimonio, por herencia, olivar y cabras en 30 Septiembre 1856. D. José Jara, por compra, una viña en 1.º Noviembre 1856. D. Marcelino Moreno, por hipoteca á favor del Angel del Monte, una casa en 17 Febrero 1857.

(1) Véase la GACETA de ayer. 1277

MIÉRCOLES

D. Eugenio Sanchez de Santos, por compra, una tierra en 8 Febrero de 1857. D. Mateo Samaniego y esposa, por hipoteca a favor de la Hacienda, casas y tierras en 17 Febrero 1837. D. D. Guillermo Casas, por permuta, parte de heredad en 13 Marzo 1857. Los herederos de D. Juan Riancho, D. Victoriano y Doña María Fernandez, por permuta, parte de heredad en 13 Marzo 1857. D. Felisencio Blazquez, por hipoteca a favor de Doña María Ramos, un huerto en 12 Abril 1857. Doña Teresa Gomez, varias fincas en 30 Abril 1857. Doña Teresa Gomez, varias fincas en 30 Abril 1857. D. Mateo Samaniego, por compra, tres cuartas partes de prado en 7 Junio 1857. D. Mateo Samaniego, por compra, una casa y casa en 7 Junio 1857. D. Felipe Lozano, por herencia, varias fincas en 30 Diciembre 1857. D. Felipe Lozano, por compra, una tierra en 12 Agosto 1854. D. Juan Revate, por hipoteca, una tierra en 23 Abril 1854. D. Toribio Marcos, por compra, un huerto en 14 Mayo 1854. Doña Luisa Josefa Polo y Vega, por dote, se ignora, en 2 Junio 1851. Doña Lorenza Sanchez, por compra, cerva cerrada en 46 Marzo 1854. D. Francisco Revate, por compra, tercera parte de casa en 2 Febrero 1855. D. Andrés Fernandez, por compra, media casa en 8 Diciembre 1855. D. Juan Pío Gomez y Doña Teresa Marcos, por hipoteca a favor de D. Félix Lozano, varias fincas en 7 Junio 1846. El Concejo de La Mata y D. Antonio del Rio, por hipoteca a favor de la Hacienda, varias fincas en 12 Abril 1847. D. Esteban Moreno, por hipoteca a favor de la Hacienda, varias fincas en 19 Abril 1847. D. Rufino Sanchez, por hipoteca a favor de D. Francisco Gomez, olivar y casa en 31 Enero 1849. Doña María Solis Luengo, por herencia, varias fincas en 14 Noviembre 1850. Doña Catalina Marcos, por herencia, varias fincas en 7 Abril 1852. Doña Eusebia Jimenez, por hipoteca a favor de Doña Teresa Marcos, un huerto en 16 Junio 1852. Doña Josefa Casas, por herencia, varias fincas en 12 Julio 1852. D. Domingo del Monte y D. Bernabé Miron, por legado piadoso a favor de la iglesia, varias fincas en 12 Julio 1852. D. José Montesino, Doña Brígida Gomez, Doña Olalla Rodriguez y Doña Ramona Garcia, por legado piadoso a favor de la iglesia, cerca galán en 18 Enero 1853. Doña Aniceta Alcazar Marcos, por herencia, varias fincas en 25 Febrero 1853. D. Jerónimo Rodriguez del Carril, por compra, una casa en 21 Setiembre 1848. D. Gabriel Granados, por compra, una tierra en 1.º Octubre 1849. D. Julian Lozano, por compra, cerca y pedazo de tierra en 2 Octubre 1849. D. Ration Jimenez, por compra, una tierra en 7 Febrero 1850. D. Gregorio Sanchez de Santos, por compra, una tierra y olivos en 29 Marzo 1850. D. Luis Gonzalez, por compra, cerca y viña, en 29 Marzo 1850. D. Ramon Curiel, por compra, una cerca en 2 Mayo 1850. D. Manuel Eusebio Fernandez, por compra, un huerto en 1.º Setiembre 1850. D. José Nuevo, por herencia, prado, olivar y viña en 1.º Octubre 1850. Doña María Nuevo, por herencia, casa y mitad de viña en 1.º Octubre 1850. Doña Carmen Nuevo, por herencia, casa y viña en 1.º Octubre 1850. D. Fermín Nuevo, por herencia, casa y cercano en 1.º Octubre 1850. D. Juan Lozano de Francisco, por compra, una cerca en 9 Octubre 1850. Doña Teresa Marcos Moreno, por compra, una tierra en 5 Setiembre de 1851. Doña Leocadia Fraguas, por compra, parte de olivar en 1.º Noviembre 1851. D. José Nuevo Cirujano, por compra, un cercano en 1.º Noviembre 1852. D. Hildefonso Gomez Casas, por compra, una viña en 1.º Noviembre 1852. D. Andrés Marcos Dueño, por herencia, varias fincas en 10 Mayo 1852. D. Félix Marcos, por herencia, cerquilla en 10 Mayo 1852. D. Aniceto Marcos, por herencia, cerca chica en 10 Mayo 1852. D. Domingo Marcos, por herencia, herrenal Merchoña en 10 Mayo 1852. D. Ramon Marcos, por herencia, una viña en 10 Mayo 1852. D. Froilan Marcos, por herencia, casa, cerca y viña en 10 Mayo 1852. Doña María Marcos, por herencia, cerca y corral en 10 Mayo 1852. Doña Cipriana Marcos, por herencia, tierra y viña en 10 Mayo 1852. D. Francisco Gonzalez de Diego, por compra, parte de viña en 3 Enero 1853. D. Andrés Fernandez, por compra, un huerto en 4 Marzo 1853. Doña Matilde Luengo, por compra, parte de prado en 4 Abril 1853. D. Ramon Jimenez, por compra, una tierra en 1.º Diciembre 1845. D. Andrés Marcos Moreno, por herencia, casa, tierra y viña en 1.º Enero 1846. D. Alejandro Sanchez, por compra, media casa en 9, Abril 1848. D. Bernardo Barquero, por compra, una parte de huerto en 24 Agosto 1846. D. Matías Marcos y D. Nicolás Sanchez, por compra una tierra en 4 Enero 1847. D. Rufino Sanchez, por compra, un huerto en 6 Enero 1847. D. Vicente Nieto, por compra, una tierra en 25 Setiembre 1847. D. José Nuevo Cirujano, por compra, un huerto en 1.º Enero 1848. D. Juan Serrano, por compra, un huerto en 1.º Enero 1848. D. Joaquin Alonso, por compra, dos partes de huerto en 20 Abril 1848. D. Domingo Marcos, por herencia, parte de cerca habana en 24 Agosto 1848. Doña Felipa Moreno, por compra, una tierra en 1.º Octubre 1848. D. José Gallego, por compra, varias fincas en 11 Octubre 1848. D. Laureano Lozano, por compra, una cuadra en 1.º Octubre 1849. D. Eugenio Marcos, por compra, una casa en 7 Marzo 1853. D. Joaquin Sanchez, por compra, mitad de cerca y cuadra en 10 Octubre 1853. D. Esteban Garcia Roda, por compra, un huerto en 6 Noviembre 1821. D. Francisco Serrano, por censo, dehesa del Espadanal en 25 Mayo 1853. D. Agustín y Doña María Sobrinos, dehesa nueva en 3 Abril 1823. D. Andrés Garcia de Domingo, por hipoteca, tres casas y una cerca en 4.º Setiembre 1838. D. Juan Pío Gomez, por compra, una viña en 31 Diciembre 1838. Doña Cándida Naharro, por compra, quinta parte de herencia en 26 Junio 1840. D. Santiago Marcos Roda, por hipoteca, olivar y tierras en 12 Febrero 1841. D. José Jimenez, por compra, una tierra en 4 Setiembre 1841. D. José Sofon, por compra, una casa en 21 Agosto 1841. D. Juan Lozano de Francisco, por compra, un olivar en 31 Agosto 1842. Villa de Navalmoral, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, dehesa boyal en 25 Diciembre 1842. D. Pedro Caballero, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, un huerto en 26 Diciembre 1842. D. Andrés Gallego, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, una tierra en 26 Diciembre 1842. D. Pedro Moreno, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, una viña en 26 Diciembre 1842. D. Juan Gonzalez, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, una viña en 26 Diciembre 1842. D. Andrés Moreno, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, una tierra en 26 Diciembre 1842. D. Francisco Perez Viejo, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, un huerto en 26 Diciembre 1842. D. Juan Serrano, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, una tierra en 26 Diciembre 1842. D. Tomás Serrano, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, un huerto en 26 Diciembre 1842. D. José Hernandez, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, una tierra en 26 Diciembre 1842.

D. Bartolomé Gonzalez, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, una viña en 26 Diciembre 1842. D. Diego Hernandez, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, una tierra en 26 Diciembre 1842. D. Fernando Manzano, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, una tierra en 26 Diciembre 1842. D. Juan Quilez, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, un huerto en 26 Diciembre 1842. D. Blas Basnaran, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, una tierra en 23 Julio 1837. D. Francisco Hernandez, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, una tierra en 23 Julio 1837. D. Juan Hernandez, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, una tierra en 23 Julio 1837. D. Miguel Perez, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, una tierra en 23 Julio 1837. D. Pedro Nuevo, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, una tierra en 23 Julio 1837. D. Domingo Garcia, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, una tierra en 23 Julio 1837. D. Domingo Caballero, por hipoteca a favor del Marqués de Castelar, una viña en 23 Julio 1837. D. Pedro Hernandez Cardenal, por herencia, varias fincas en 21 Febrero 1843. D. Felipe Yuste, por compra, una viña en 26 Febrero 1843. D. José Nuevo Cirujano, por herencia, una tierra en 22 Abril 1843. Doña Agustina Jara, por compra, una viña en 22 Abril 1843. Doña Juliana Moreno, por compra, varias fincas en 22 Abril 1843. Doña Pilar Alcazar, por compra, dos tierras en 22 Abril 1843. Doña Rafaela del Monte, por compra, varias fincas en 22 Abril 1843. D. José Mateos, por compra, una parte de heredad en 22 Abril 1843. D. José Mateos, por compra, una tierra en 29 Julio 1860. D. José Mateos, por compra, tres olivos en 29 Julio 1860. D. Santiago Marcos Roda, por herencia, una tierra en 10 Agosto 1860. D. Juan Garcia, por compra, un cercano en 10 Agosto 1860. Doña Rufina Paez, por compra, una tierra en 15 Agosto 1860. D. José Rodriguez Casas, por compra, mitad de huerto en 15 Agosto 1860. D. Esteban Sanchez, por compra, un huerto en 15 Agosto 1860. D. Esteban Luengo, por compra, una heredad en 15 Agosto 1860. D. Agustín Nuevo, por herencia, varias fincas en 27 Agosto 1860. D. Francisco Gomez, por herencia, unas tierras en 27 Agosto 1860. D. Mateo Sanchez Bermejo, por compra, una heredad en 30 Agosto 1860. D. Francisco Sanchez, por compra, cerca con entrada en 30 Agosto 1860. D. Pedro Garcia de Francisco, por compra, casa y tierra en 21 Mayo 1843. D. José Lozano y otros, por hipoteca a favor de la Hacienda, varias fincas en 23 Diciembre 1843. D. Mateo Samaniego, Doña María Dolores y D. Esteban Moreno, por hipoteca a favor de la empresa de la sal, varias fincas en 22 Enero 1844. D. Juan Moreno de Juan, por compra, una viña en 31 Marzo 1844. D. Benigno Fernandez y otros, varias fincas en 15 Mayo 1844. D. Julian Lozano, por hipoteca a favor de la Hacienda, una casa en 16 Octubre 1844. D. Valentín Sanchez Cabezas, por hipoteca a favor de la Hacienda, una casa en 16 Octubre 1844. D. Félix Marcos Nuevo, por hipoteca a favor de la Hacienda, una casa en 16 Octubre 1844. D. Alejandro Sanchez, por compra, parte de cuadra en 10 Julio 1845.

Audiencia territorial de Barcelona.

Se halla vacante una plaza de alguacil en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad de Barcelona por fallecimiento del que servía, la cual con arreglo a los artículos 30 y 31 del Real decreto de 30 Octubre de 1852 ha de proveerse en sargento, cabos o soldados licenciados que hayan servido con buena nota. Lo que de orden del Sr. Regente se anuncia al público para que los aspirantes en quienes concurrían dichas circunstancias presenten dentro del término de 10 días sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este superior Tribunal. Barcelona 25 de Agosto de 1865. El Vicesecretario, Bienvenido Oliver. 1223

Fábrica de pólvora de Murcia.

La Junta económica de la misma ha de saber que debiendo contratarse en pública subasta la adquisición de 8.000 hojas de tercieta para empaques de pólvora de este establecimiento, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 17 del actual, se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las once de la mañana, en las oficinas de la Dirección, Fábrica de salitres de esta capital. En su consecuencia las personas que deseen tomar parte en dicha licitación pueden enterarse del pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la Comisaría de Guerra Intervención administrativa de esta Fábrica, plaza de Chacon, núm. 4.º Siendo las principales que para presentarse a licitar ha de acreditarse haberse hecho el depósito de 640 escudos en la Tesorería de Hacienda pública a disposición de esta Junta económica, que el precio máximo establecido a cada hoja de tercieta es de 0,798 escudos, o sean 7 reales 98 céntimos, y que el remate no tendrá efecto sin la aprobación de la Superioridad. Murcia 31 de Agosto de 1865.—P. A. de la J. E., el Capitan Secretario, Plácido Fernandez de Córdoba.

ARTILLERÍA.—Fábrica de pólvora de Murcia.—Pliego de condiciones que han de regir en la subasta pública para construir 8.000 hojas de tercieta para empaques de pólvoras.

1.º El contratista queda obligado a facilitar a la Fábrica militar de pólvora de Murcia 8.000 hojas de tercieta de las dimensiones que tiene dicha fábrica de madera, haciéndose la entrega a 600 hojas cada mes despues de notificada la aprobación del remate por la Superioridad, y no podrá exigir otro pago mensual que el importe de dichas 600 hojas al precio de la adquisición. 2.º La madera ha de ser de pino, sin nulos soldadizos, conforme a la muestra que se halla de manifiesto. 3.º El precio límite de cada hoja de tercieta será el de 0,798 escudos, o sean 7 reales 98 céntimos, precio en que fué adjudicada la última contrata, desechándose las proposiciones que excedan de aquella cantidad, y se harán los pagos en metálico y al pie de cada despues de admitida la madera. 4.º El contratista queda obligado a poner la madera en la misma Fábrica, siendo de su cuenta los gastos del transporte. 5.º En el acto de la subasta se presentará el licitador, ó en su defecto persona legalmente autorizada. 6.º Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados en el mismo día de la subasta hasta las once de la mañana, debiendo venir redactadas con arreglo al modelo que se halla de manifiesto. 7.º Abierto el acto de la subasta, se leerán por el Secretario las proposiciones, y en igualdad de precio entre las más ventajosas consideren los autores enteros si por un cuarto de hora; y si no resultase afluencia será preferida la que tocase en suerte. 8.º Para presentarse a licitar ha de acreditarse el interesado por documento oficial haber entregado como depósito-garantía 640 escudos, ó sean 5.400 rs., cantidad en metálico puesta en la Tesorería de esta provincia a disposición de esta Junta económica, que podrá retirarse en cualquier momento de la Deuda del Estado de las clases y al tipo que para este caso está prevenido. 9.º Despues de adjudicado el servicio el rematante de dejar como garantía y responsable a las consecuencias de la contrata el depósito de 640 escudos de que habla la condicion anterior, que podrá cancelar despues de cubierto en un todo su compromiso. 10.º La falta de cumplimiento por parte del rematante a cualquiera de estas condiciones leva consigo la responsabilidad de la garantía prestada para resarcir al Estado de los perjuicios que resulten y la responsabilidad de sus bienes, quedando sujetos a la disposición gubernativa, salvo el derecho para reclamar por la vía contencioso-administrativa. 11.º La contrata se formalizará por escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen. 12.º No causará efecto la contrata sin la aprobación de la Superioridad. Murcia 28 de Julio de 1865.—El Capitan Secretario,

Plácido Fernandez de Córdoba.—El Comisario Inspector administrativo, Mariano Lanzarote.—El Teniente Coronel, Presidente, Manuel de Alarcon. Artillería.—Junta superior económica.—La Junta considera que el precedente pliego de condiciones está arreglado, y que puede merecer la aprobación de S. M. Así acordado en sesion del día 4 de Agosto de 1865, de que certifica.—El Coronel Secretario interino, Juan Bautista Martínez.—V. B.—El Brigadier, Vicepresidente, Genua Novella. Modelo de proposición. El que suscribe, vecino de..., ofrece entregar a la Fábrica militar de pólvora de esta ciudad 8.000 hojas de tercieta a..., (en letra) cada hoja, con sujecion en un todo al pliego de condiciones, de que me hallo enterado. Murcia, fecha. (Nombre y dos apellidos.) Es copia.—El Capitan Secretario, Plácido Fernandez de Córdoba. 1228

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Andrés del Pico, Ayudante que fué del presbiterio de Motril, y D. Manuel Morales, Oficial que fué de la Contaduría de Hacienda pública de Granada en el año de 1856, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, a recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del Tesoro de ingresos y pagos de los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre de 1856 de la provincia de Granada por razones satisfechas con exceso al presbiterio de Motril; en la inteligencia que de no verificarse los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 4 de Setiembre de 1865.—P. L. Manuel Agero. 1245—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez a los herederos de D. Hipólito Jugo, Contador de Hacienda pública que fué de Granada en 1856, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, a recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de ingresos y pagos del Tesoro de la referida provincia de Granada correspondiente al mes de Noviembre de 1856, rendida por D. Francisco Antonio Valverde; en la inteligencia que de no verificarse los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 4 de Setiembre de 1865.—P. L. Manuel Agero. 1246—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. José Alonso, Interventor que fué de las minas de Linares en 1862, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, a recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de dicho establecimiento, correspondientes al mes de Octubre de 1862; en la inteligencia que de no verificarse los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 4 de Setiembre de 1865.—P. L. Manuel Agero. 1247—3

Por providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, fecha 10 del actual, en las diligencias que se actúan en dicho Juzgado por el Escribano de la que suscribe a instancia de D. Roman Rincon de Acuña para llevar a efecto la sentencia dictada en autos ejecutivos y hacer pago a dicho acreedor de la cantidad de 51.874 rs., intereses, gastos y costas, se saca a pública subasta por término de ocho días varios bienes muebles y efectos para despacho, sala, gabinete y tocador que fueron embargados y han sido tasados separadamente, importando todos 75.370 rs.; habiéndose señalado para el remate las doce del día 12 del corriente en la audiencia del Juzgado, en el que se admitirán posturas a la totalidad de dichos muebles y efectos, y no habiendo quien así los haga se admitirán los que se verificen a cada uno de ellos. Lo que se hace saber para la debida inteligencia; advirtiendo que en el despacho del actuario, plazuela de Herradores, número 12, cuarto tercero izquierda, se manifestará la lista de dichos bienes y precios en que respectivamente han sido tasados. Madrid 2 de Setiembre de 1865.—El Escribano, José Joaquín Clemente. 1255

D. José Celestino de la Cuesta, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa. Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de Pedro Antonio, María Antonia, María Rosa y José Gregorio Legarra y Zatarain, vecinos que moran de la villa de Alzuza, que fallecieron respectivamente en 29 y 27 de Diciembre de 1864, y 7 de Enero del corriente año sin disposición testamentaria, para que dentro de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan a deducir en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por el Escribano del infrascripto a instancia de D. Francisco María Legarra, vecino de Alzuza, y D. Pedro Legarra, vecino de Zarauz, como curadores de los bienes y personas de Pablo María y Romana Juana Antonia Legarra y Zatarain: si así lo hacen se les oír y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándose el perjuicio consiguiente. Dado en Tolosa a 26 de Agosto de 1865.—José Celestino de la Cuesta.—Por su mandado, Joaquín María de Osinalde. 1251

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 19 de Agosto de 1865, el Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte; habiendo visto estos autos: Resultando que por parte de Peilombet se acudió a este Juzgado exponiendo que Ayala firmó en la ciudad de Granada a 28 de Octubre de 1862 el pagaré que acompaña, importe de 20.000 rs. vn. que a la orden del primero debió satisfacer en esta corte a seis meses de la fecha, cuyo documento fué endosado a favor de los Sres. A. Requeiro y J. R. Gonzalez; que legado el día del vencimiento, los tenedores del pagaré lo presentaron para su cobro; y no siendo abonado por el deudor, se formalizó el protesto cuya certificación presentaba, como tambien el resguardo que los expresados señores firmaron a favor de Peilombet de los 20.000 rs. del pagaré, y 1436 de los gastos de protesto y comisión; por todo lo cual se conlució solicitando que se embargasen preventivamente ciertos bienes del Lozano, a quien se cita para el reconocimiento de su firma: Resultando que por numerosas que fuesen las diligencias que se practicaron para que el deudor compareciese a declarar, no lo efectuó, y en su consecuencia se procedió al embargo preventivo solicitado, y despues a su ratificación en el juicio ordinario que promovió la parte de Peilombet: Resultando que la parte actora solicitó en su demanda que, en vista de la obligación contraída por Lozano, que habia quedado reducida al pago de 9.000 rs. por haber entregado a cuenta en varias partidas la diferencia hasta los 20.000 del pagaré referido, se le condenase a la satisfacción de los expresados 9.000 reales, con más 136 por gastos abonados a los Sres. Requeiro y Gonzalez, y las costas del pleito: Resultando que el deudor se mostró parte y se le entregaron los autos para contestar la demanda; pero como en vez de efectuarlo fueron devueltos por el Procurador, exponiendo este que desistía de la representación que habia tomado, se hizo saber este desistimiento a su poderdante, aprehendiéndole de que si no apoderaba a otra persona se seguirían los autos en su rebeldía, lo que se ha declarado y llevado a debido cumplimiento: Resultando que recibido el pleito a prueba, a instancia del actor se ha cotajado debidamente el acto de protesto del pagaré, se han testimoniado los asientos de los libros de Peilombet, de los que aparece haberle entregado el Lozano a cuenta la suma de 14.000 rs. despues de incoadas las primeras diligencias judiciales, y ha declarado D. José Renigio Gonzalez, Jefe gerente de la casa Requeiro Gonzalez, ser cierto que Peilombet satisfizo a esta casa los 20.000 rs. del pagaré endosado y los gastos del protesto: Considerando que toda obligación lícita debe cumplirse en la forma convenida, y que consta suficientemente que D. José Lozano Ayala es en deber a D. Pedro Peilombet la cantidad de

9.000 rs., resto de 20.000 que se obligó a satisfacerle en Madrid a 28 de Octubre de 1862, segun el pagaré que motiva este pleito, cuya legitimidad se halla comprobada por la manifestación de Lozano en el acto del protesto del mismo documento de que abona el importe del pagaré en una fecha próxima, y por el hecho de haber entregado dicho Lozano a su acreedor Peilombet la cantidad de 14.000 rs. a cuenta de su total obligación: Considerando que la personalidad del demandante, como legitimo tenedor del pagaré, aparece del reintegro de la cantidad por la que lo endosó a la casa de comercio referida: Y considerando que la falta de comparencia del demandado para hacer su defensa consolda el derecho de la parte actora, y motiva juntamente con las temerarias dilaciones del deudor y el claro derecho del demandante que se impongan al primero las costas de este pleito: Vistas la ley 4.ª, tit. 1.º, libro 10, y la 1.ª, tit. 19 del libro 11 de la Novísima Recopilación: Fallo que debo condenar y condeno a D. José Lozano Ayala, a que en el término de tercero día pague a D. Pedro Peilombet la cantidad de 9.000 rs. que le debe, con más 136 rs. por los gastos de protesto y comisión que ese abonó a los Sres. Requeiro y Gonzalez, y las costas del juicio; y publíquese en la forma prevenida por la ley. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Antonio María de Prida.—Licenciado, Manuel García Rodrigo. 1250

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de Agosto de 1865, el Sr. D. Santiago de Motta, Juez de paz del distrito de la Latina é interino de primera instancia del mismo distrito; habiendo visto estos autos seguidos por Doña Isabel Tamayo y Nieto, por la cual confiesa haber recibido los bienes que en la misma se describen, apreciados en la cantidad de 259.716 rs. vn.: Resultando que constituido ya en matrimonio D. Antonio Sanchez Somoza y Doña Isabel Tamayo y Nieto, dió el primero a administración de los bienes inmuebles aportados a su matrimonio por la Doña Isabel, y sitos en la ciudad y término de Trujillo, a 20.000 rs. vn.: Resultando que al tiempo de cesar en dicha administración D. Antonio Sanchez Somoza, reclamó el pago de un pequeño alcance que de sus cuentas aparecía a su favor, y la devolución de los 20.000 rs. vn. que habia entregado en fianza de su administración; y no habiendo sido reintegrado de las expresadas cantidades, demandó en 8 de Enero de 1858 a D. Antonio Sanchez Somoza; y seguido pleito en este Juzgado de primera instancia, fué condenado dicho Sanchez Somoza a virtud de sentencia definitiva de 14 de Octubre del mismo año a que en el término de tercero día entregase a García Manzanares 97 rs. y 91 céntimos que resultaban de alcance a su favor, los 20.000 rs. de fianza, y los réditos vencidos y que vencerian a razon de un 5 por 100, con imposición de todas las costas; cuya sentencia fué confirmada en 28 de Febrero de 1859 por otra que dictaron los señores Presidente y Magistrados de la Sala tercera de la Excm. Audiencia de este territorio, que lo hizo ejecutar: Resultando que hecha sabida esta Real sentencia a D. Antonio Sanchez Somoza, y trascurrido el término para el pago, se procedió al embargo de sus bienes por el Juzgado de primera instancia de Trujillo, a quien se habia librado el correspondiente despacho exhortatorio, y despues a su venta en pública subasta, sin que se presentaran licitadores en los diferentes remates celebrados: Resultando que subrogada en los derechos de D. Antonio García Manzanares su madre Doña Justa Manzanares, pidió la adjudicación de los bienes embargados a Somoza por los dos tercios partes de su tasación, y variadas las necesarias liquidaciones, así se estimó por auto razonado de este Juzgado, su fecha 22 de Febrero de 1862, y tuvo lugar la posesión de los bienes adjudicados a Doña Justa Manzanares en 22 de Julio del mismo año: Resultando que no habiendo sido suficiente el valor de las fincas adjudicadas para reintegrar a la Doña Justa del total importe del principal y costas causadas, pidió, y fué estimada su pretension por auto de 4 de Abril de 1862, el embargo de la casa llamada de la Paloma que en la ciudad de Trujillo y su plazuela de Quiroza pertenecía a Sanchez Somoza, cuyo embargo tuvo lugar en 15 de Mayo del mismo año sin ulterior resultado: Resultando que así las cosas, se presentó en este Juzgado de primera instancia demanda de tercería de dominio a los bienes adjudicados a Doña Justa Manzanares y casa embargada en la ciudad de Trujillo por el Procurador D. Manuel Apraiz, en nombre de Doña Isabel Tamayo y Nieto, esposa de D. Antonio Sanchez Somoza, fundada en la escritura dotal de 1.º de Junio de 1845: Resultando que por auto de 21 de Abril de 1864 fué admitida la expresada demanda, y se dió traslado de ella a la Doña Justa Manzanares y a D. Antonio Sanchez Somoza, que evacuó la primera en 13 de Junio siguiente oponiéndose a la tercería, fundándose en que habiéndose formalizado dos años despues de haberse adjudicado los bienes que fueron objeto del procedimiento de apremio no pueda ser legitimamente admitida y debe desestimarse a cuyo objeto aduce la excepción perentoria de haberse interpuesto la tercería fuera de tiempo y lugar, y de los casos marcados en los artículos 692 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y disposiciones de la ley 16, tit. 28 del libro 11 de la Novísima Recopilación: Resultando que contestado a lo principal de la demanda, alega en su defensa que los bienes descritos en la escritura dotal de 1.º de Junio de 1845 fueron donados en pleno dominio por Doña Isabel Tamayo a D. Antonio Sanchez Somoza, sin reserva otro derecho que el de usufructuarios durante su vida, segun escritura de 30 de Setiembre de 1839, y por lo tanto no la pertenecian al tiempo de constituirse la dote. Que a mayor abundamiento, y por otra escritura de 30 de Setiembre de 1853, la misma Doña Isabel Tamayo dotó con dichos bienes a Doña María de la Cruz Sanchez Somoza, hija de su actual marido Don Antonio, a quien facultaba en la misma para que si hubiera necesidad pudiera vender, empeñar y ligar dichos bienes a cualquier obligación. Y por último, que encontrándose dichos bienes en el mayor abandono, los mejoró el D. Antonio Sanchez Somoza y aumentó su valor con obras nuevas: Resultando que no habiéndose mostrado parte en estos autos D. Antonio Sanchez Somoza, se han seguido en su rebeldía, entendiéndose las providencias en ellos acordadas con los estrados del Juzgado en la forma ordinaria hasta llegar al estado de sentencia que hoy tienen: Considerando que no admite duda alguna que los bienes adjudicados a Doña Justa Manzanares pertenecieron en pleno dominio a Doña Isabel Tamayo, quien los adquirió por justos y legitimos títulos, y aportó a su matrimonio con D. Antonio Sanchez Somoza: Considerando que la adquisición de una parte de esos mismos bienes hecha por Doña Justa Manzanares fué legal, puesto que la fueron adjudicados por Tribunal competente en pago de haberes legitimos, y sin contradicción ni oposición de persona alguna: Considerando, por lo tanto, que ambas partes litigan asistidas de la razon y la justicia más estricta, y que en un caso que puede decidir excepcional, sea cualquiera la opinion del juzgador, debe cedente ante la ley estricta que expresamente determina la validez de los actos consumados: Considerando que la donación entre vivos que de todos sus bienes, derechos, acciones y futuras sucesiones hizo Doña Isabel Tamayo por escritura de 30 de Setiembre de 1839, sin otra reserva que la del usufructo, es nula, de ningun valor ni efecto legal, segun lo expresamente dispuesto en la ley 2.ª, tit. 7.º, libro 10 de la Novísima Recopilación, por más que se la diera el carácter de remuneratoria: Considerando que, comprendiéndolo así el donatario D. Antonio Sanchez Somoza, otorgó en 1.º de Junio de 1845 la escritura, carta de pago y recibo de dote en favor de su futura esposa Doña Isabel que antes le habia donado esos mismos bienes, los cuales de hecho y de derecho volvieron a poder de su legitima dueña: Considerando que por las razones legales ya expuestas es igualmente nula la escritura de 30 de Setiembre de 1853, por virtud de la cual dotó con esos mismos bienes la Doña Isabel Tamayo a Doña María de la Cruz Sanchez Somoza, reservándose una pensión ilusoria, puesto que a la vez facultaba a su marido para que pudiera vender, empeñar ó ligar dichos bienes; todo lo que demuestra que la Doña Isabel Tamayo fué siempre víctima de las sugestiones y coacción de D. Antonio Sanchez Somoza, que ha concluido por abandonarla en la miseria despues de consentir el procedimiento de apremio contra unos bienes que no le pertenecian, causando a su esposa los daños de que habla la ley 10, tit. 4.º de la Partida 5.ª:

Considerando que siendo nulas, de ningun valor ni efecto legal las donaciones que resultan de las escrituras de 30 de Setiembre de 1839 é igual fecha de 1853, lo son igualmente todos los hechos posteriores que tuvieron por objeto pagar obligaciones y responsabilidades de una persona determinada con bienes de un tercero extraño a esas mismas obligaciones: Considerando que por más sensible que se haga haber de privar a Doña Justa Manzanares de unos bienes que recibió en pago de obligaciones legítimas, debe tenerse en cuenta que entre dos derechos igualmente legitimados hay que dar la preferencia al acreedor a quien la ley concede el de prelación; y no puede ponerse en duda que la dote de la mujer casada le tiene sobre el que asiste al acreedor comun, toda vez que conste que el marido recibió a su satisfacción los bienes aportados por su mujer al matrimonio: Considerando, por último, que si bien los artículos 995 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil establecen que las tercerías se deduzcan en los juicios ejecutivos, no hay en dicha ley ni en otra alguna disposición prohibitiva de que se admitan terminadas que sea el procedimiento de apremio, ni que prive al dueño de una cosa real del derecho de reivindicarla allí donde quiera que se halle: Fallo que debo declarar y declaro bien deducida la demanda de tercería de dominio formulada por Doña Isabel Tamayo y Nieto en 15 de Marzo de 1864, y por lo que de autos resulta del dominio de la expresada Doña Isabel los bienes inmuebles embargados como de la pertenencia de su marido D. Antonio Sanchez Somoza en 1.º de Junio de 1839 y 15 de Marzo de 1862; condenando a Doña Justa Manzanares a que deje libres y a disposición de la precitada Doña Isabel Tamayo los que lo fueron adjudicados por auto de 22 de Febrero de 1862 en pago de obligaciones y responsabilidades pecuniarias impuestas a su deudor D. Antonio Sanchez Somoza, relevándole no obstante de la obligación de devolver los frutos y rentas que como poseedora de buena fe y con justo título hubiere recibido desde el día de la posesión hasta el 3 de Mayo de 1864, en que fué citada y emplazada a virtud del auto de 21 de Abril del mismo año, con las costas de su respectiva instancia, y por mitad de las comunes. Así lo provee y firma dicho Sr. Juez, y manda que esta sentencia, además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos, se publique en la GACETA de Madrid, Diario de Avisos y Boletín oficial de la provincia; a tenor de lo dispuesto en el art. 1.190 de la referida ley de Enjuiciamiento; de todo lo cual yo el Escribano doy fe.—Santiago de Motta.—Tomás Bando. Corresponde con su original, de que doy fe, a que me remito. Y para que tenga efecto la publicación de la preinserta sentencia en los periódicos oficiales de esta corte, segun está mandado, yo el infrascripto Escribano del número expido la presente que firmo en Madrid a 21 de Agosto de 1865.—Tomás Bando. 1128

El Licenciado D. Ricardo Rodríguez Arias, Juez de paz, y accidental de primera instancia en la villa y partido de Alariz. Hace notorio que en este Juzgado y Escribana del que autoriza sea previendo el juicio necesario de testamentaría de Francisco Vicente Gomez, vecino que fué de Maeceda de Limia, y siendo interesado en el su hijo Pedro, ausente en ignorado paradero, se le cita en forma por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA de Madrid, segun lo mandado en el expediente de su razon, a fin de que se apersoné a deducir el derecho que le asista. Dado en Alariz a 23 de Agosto de 1865.—Ricardo Rodríguez Arias.—Ante mí, José María Rodríguez. 1161

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, referendada por el Escribano del crimen Don Angel Gonzalez de Cordovas, se cita, llama y emplaza por primero, segundo, tercer edicto y pregon y término de 30 días a Esteban Orbe y Lizaso, cuyo actual paradero se ignora, para que en dicho término se presente en los referidos Juzgado y Escribana, sitos en la calle de la Union, núm. 6, cuarto bajo, con el fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal que por el delito de lesiones se le sigue; bajo aprehimiento, que de no verificarse lo declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. 1160

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, referendada por el Escribano del crimen Don Angel Gonzalez de Cordovas, se cita, llama y emplaza por primero, segundo, tercer edicto y pregon y término de 30 días a Francisco Cuervo Diaz, cuyo actual paradero se ignora, para que en dicho término se presente en los referidos Juzgado y Escribana, sitos en la calle de la Union, núm. 6, cuarto bajo, con el fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal que por el delito de lesiones se le sigue; bajo aprehimiento, que de no verificarse lo declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. 1159

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primero, segundo y tercer edicto y pregon, y término de 30 días a María Orsi Santa María, cuyo actual paradero se ignora, para que en el referido término se presente en dicho Juzgado y Escribana de D. Angel Gonzalez de Cordovas, sitos en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo, con el fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal que por el delito de lesiones se le sigue; bajo aprehimiento que de no verificarse lo declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. 4158

Por providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de nueve días a María Esteban, que la vivido en la calle de la Comadre, núm. 33, cuarto tercero, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado a responder a los cargos que la resultan en la causa que se instruye contra ella y otros por rapto y ocultación de una joven menor de edad; aprehida aquella que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar. 4156

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR. Anuncian de Italia el nombramiento de Ministro del Interior en favor de M. Natoli, que reemplaza a M. Lanza. Un despacho de Roma indica el 23 de Octubre como el día fijado para la reunion del Consistorio que hace tiempo se dijo debía celebrarse en Castel-Gandolfo. Su Santidad regresará a Roma el día 40 próximo. El periódico La Italia contiene las siguientes líneas, que necesitan confirmación: «Cada vez adquiere mayor fundamento la noticia referente a la próxima partida de las tropas francesas que están en Roma, para cuyo efecto se han hecho ya los preparativos; y segun noticias de aquella capital, más de dos regimientos regresarán a Francia antes de que termine el corriente año. Los proveedores de viveres han recibido orden con este motivo de disminuir los suministros en proporciones considerables.» Refiriéndose el Memorial diplomático a noticias recibidas de Altona asegura que en el Schleswig del Norte se prepara una gran manifestación en favor de Dinamarca. Mil ó 1.500 personas saldrán con este objeto el día 2 para Copenhagen, cuya Municipalidad se disponía a recibirlos con extraordinarios festejos. El General de Mantuffel, que se halla en Kiel, se ocupa en arreglar la marcha de las tropas prusianas, y muy pronto saldrá para el Schleswig a fin de establecer la residencia de su Gobierno en el Palacio de Gottorp. Segun la

Los individuos del Orden ecuestre y de la Dieta de Tauenburgo tocan emitir su opinion acerca de este asunto.

El Conde de Bloomer ha sido nombrado Caballero de la Orden del Aguila roja de primera clase.

El Conde de Goltz, Embajador de Prusia en Paris, salió el dia 2 con direccion a Biarritz para tomar baños de mar.

Con fecha 1.º de este mes ha sido expedido en Fontainebleau un decreto Imperial nombrando Presidente del Cuerpo legislativo al Conde Walewski.

Segun noticias de Lisboa, parece que el Emperador Napoleon ha ofrecido al Rey de Portugal el Palacio de Compiengne durante su permanencia en Francia.

El ejército francés se halla actualmente constituido de este modo:

1.º Cuerpo de operaciones de Méjico. Se compone de 19 batallones, 13 escuadrones, ocho baterías y una compañía de Ingenieros.

2.º Division de ocupacion de Roma. Se compone de 49 batallones, cuatro escuadrones, tres baterías y una compañía de zapadores.

3.º Ejército de Africa. Se compone de 34 batallones, 47 escuadrones, 17 baterías y cuatro compañías de Ingenieros.

4.º Ejército del primer cuerpo en Paris. Se compone de 39 batallones, 24 escuadrones y 16 baterías.

5.º Ejército del cuarto cuerpo en Lyon. Se compone de 27 batallones, 12 escuadrones, seis baterías y una compañía de Ingenieros.

6.º Division de caballería de Luneville. Se compone de 16 escuadrones y una batería.

Hay además algunas otras tropas que no forman divisiones ni brigadas.

Existen tambien en el interior unos 20,000 gendarmes.

En resumen, el ejército francés asciende hoy a unos 400,000 hombres, y sus cuadros están siempre completos.

Un despacho de Cherburgo, expedido el 2, anuncia haber fundado en la rada de aquel puerto las dos escuadras francesas.

Segun correspondencias de Portsmouth fecha 1.º la fiesta celebrada la víspera por aquella ciudad en obsequio de M. de Chasseloup-Laubat y los Oficiales franceses ha sido brillante. En el banquete el Jefe de la Municipalidad brindó por el Emperador Napoleon, y manifestó la gratitud de la poblacion por la visita de la escuadra, añadiendo que por esta reunion de la Marina de ambos países da el Emperador nueva prueba de su lealtad a la nacion inglesa.

Este brindis fué acogido con entusiastas manifestaciones. Al mismo tiempo los cañones de las baterías de tierra y de las dos escuadras hacían el saludo Real y se enarbolaba el pabellon francés en el que Yard.

M. de Chasseloup-Laubat dió gracias al Jefe municipal, é indicó que todo cuanto contribuía á estrechar la amistad de las dos naciones servia tambien para aumentar su mútua prosperidad, y que de los sentimientos cordiales expresados por aquella Autoridad municipal participa pueblo francés, concluyendo con estas palabras: «Permitidme ver en vos y en la Municipalidad, no solamente á los representantes de vuestra ciudad, sino á los intérpretes de una nacion cuya simpática acogida nos conmueve profundamente.»

En seguida tuvo efecto el concierto, con cuyo motivo los Oficiales franceses fueron presentados á la esposa del Alcalde.

En el baile se hallaban los principales habitantes de Portsmouth y de las cercanías, muchos Oficiales de marina, del ejército y voluntarios.

A la mañana siguiente se verificó en Southsea-Common la revista de las tropas de la guarnicion, con asistencia de M. de Chasseloup-Laubat y de su acompañamiento.

Por la vía de Southampton se han recibido noticias de Buenos-Aires que alcanzan al 29 de Julio. Las lluvias habían impedido en los 15 dias anteriores practicar movimiento alguno al ejército aliado que manda Mitre; pero Flores al frente de 7,000 hombres había avanzado con el objeto de cortar la vanguardia de las fuerzas del Paraguay.

La escuadra brasileña se hallaba cerca de Corrientes, cuyo punto intentaba el enemigo fortificar.

Las noticias de Rio fecha 9 de Agosto aseguran que los preparativos de guerra continúan. El Emperador ha expedido orden de enviarle un refuerzo de 30,000 hombres. S. M. Imperial, acompañado del Duque de Sajonia, ha salido para San Gabriel después de visitar á Porto-Alegre, á cuyos habitantes llamó á las armas, citando para el Uruguay á los que tenían armas, y á los demás para San Gabriel.

Se creia que los paraguayos marchaban con direccion á Uruguayana. En el Uruguay se teme una insurreccion por parte de los blancos.

El general Lopez manda las tropas del Paraguay estacionadas en Corrientes.

En Bahía se nota gran entusiasmo por la guerra; y por el contrario, en Fernambuco es impopular.

De las últimas correspondencias recibidas de Méjico por la vía francesa, que alcanzan al 28 de Julio y de Veracruz al 31 tomamos las siguientes noticias: «En la provincia de San Luis, en Portezuela, el Coronel Lafaille sorprendió una banda de 400 hombres, causándoles grandes pérdidas, y tomándose gran número de caballos y de armas.

En el Estado de Puebla ha habido algunos combates de importancia. Dos Jefes de banda, Escamilla y Martínez, se reunieron y ocuparon á Huejutla, en donde solo había una insignificante guarnicion mejicana. Los guardias rurales y los destacamentos acantonados en las cercanías no fueron suficientes para castigar á los rebeldes, y el General austriaco Thum concentró sus tropas al Norte de Tezulitlan y atacó las cumbres de Apulco, en donde había 500 disidentes, á los que dispersó estableciéndose en Huahuatla.

El Coronel Hanningros, prosiguiendo su marcha hacia Nuevo Leon, fué muy bien acogido por la poblacion de Monterey, que tanto padeció con las exacciones de Negrete. El pais en Monterey, Cadereyta y Saltillo está tranquilo, y en la actualidad se están fortificando estas plazas con los recursos que han allegado sus Municipios.

El General de Castagny llegó el 4.º de Julio á Durango, y salió el 10 con direccion á Zacatecas para encaminarse á San Luis de Potosí. El General Niegne se dirigió asimismo á su cuartel general de Leon.

Como se ve, las columnas francesas del Norte, excepto la que avanza hacia Chihuahua, se entregan al descanso después de haber dispersado en todas direcciones á los rebeldes y de haber puesto en fuga á sus Jefes.

El General Donay salió de Méjico el 24 para San Luis de Potosí, residencia de su mando.

En Veracruz adquiere cada día más importancia el movimiento comercial. En la última quincena de Julio ha sido considerable el número de embarcaciones que han llevado á aquel puerto mercancías de Europa.

Terminaremos esta reseña anunciando que la situacion del Imperio es muy satisfactoria. Las minas producen abundante oro y plata, que diariamente salen para los Estados-Unidos, la China y Europa. Solo la Casa de Moneda de Guanajuato ha fabricado en el primer semestre del año actual 3,024,123 ps.»

Continúa sin interrupcion y con bastante actividad en la Montaña del Principe Pio la obra para construir la iglesia del Buen Suceso. No solamente se cloyó hoy hacia la excavacion, sino que los cimientos están muy adelantados, y dentro de pocos meses llegarán á la superficie; de modo que para la primavera próxima puede principiarse á levantar el edificio, empleando la piedra que ahora se está labrando y los otros materiales de que se ha hecho y se sigue haciendo acopios considerables.

Durante el mismo año las importaciones de la Gran Bretaña en China fueron de 5,318,035 libras esterlinas. Balanza en favor de China, 4,995,728 libras esterlinas. En 1860 el opio importado en China representaba el valor de 2,266,325 libras esterlinas, lo cual representó en favor de Inglaterra una balanza de 4,270,607 de libras esterlinas.

Estos cálculos se refieren exclusivamente á las transacciones mercantiles de la India, de la China y del Reino Unido, y los datos en que se fundan son exactos. Para conocer la extension de todo el comercio extranjero con la China, hubiera sido necesario tener la cifra de todas las importaciones y exportaciones para todos los puertos, cifra que no se sabe más que por aproximacion por falta de relaciones verdaderas. Sea de ello lo que quiera, tenemos noticia de todos los cargamentos, comprendidos los de opio, exportados ó importados por buques de todas naciones para los puertos de Changhai y de Canton durante el año 1860; y segun esta noticia la importacion representa próximamente 18 millones de libras esterlinas (1,710 millones de reales), y la exportacion de 14 á 15 millones de libras (1,359 á 1,445 millones de reales). El comercio extranjero en aquellos dos puertos representa las tres cuartas partes del comercio de toda la China.

Podéase, pues, calcular aproximadamente el valor total del comercio chino, exceptuando el que se ejerce con Rusia por tierra, en 44 millones de libras esterlinas (4,180 millones de reales), de los cuales 24 millones proceden de la importacion, y los 20 restantes de la exportacion, lo cual da una balanza de cuatro millones contra China. Esta pérdida impuesta á los recursos de la China es ocasionada por el libre comercio de opio; las dificultades que opone el Gobierno chino á la introduccion de aquel artículo son, políticamente consideradas, justificables: las rentas que el Tesoro Imperial obtiene de los derechos de Aduanas son bastante crecidas sin embargo para compensar el déficit, y las ventajas respectivas de la importacion y de la exportacion se equilibran en realidad.

Las consecuencias de la guerra entre el Norte y el Sur de la Union americana ejercerán considerable influjo sobre las estadísticas mercantiles durante los años 1861, 1862 y 1863, que como excepciones no pueden tomarse como base para cálculos exactos; pero es evidente que la condicion general de las relaciones mercantiles extranjeras progresa, y continuará progresando á medida que aumente el número de los residentes europeos, que se

introduzcan los inventos modernos y que los medios de locomocion y de transporte que en la actualidad tenemos se adopten sucesivamente en el pais. El progreso sin embargo, aunque seguro, será lento; porque trascurrirán aun muchos años antes de que el Imperio se vea libre de las violentas convulsiones políticas que lo agitan; y luego, aunque admitamos que el Gobierno chino se muestre favorablemente dispuesto en favor del comercio, no es de esperar que adopte una regla de conducta bien definida; será siempre vacilante é irresoluto, ora obedezca á los partidos de Pekín, ora á la opinion pública incierta de las provincias.

El Príncipe Kong, pariente allegado y Consejero del joven Emperador, es un político hábil y previsor; favorece á los extranjeros, y desea obtener la prosperidad del comercio de la nacion que gobierna; pero su puesto es muy inseguro, y una crisis política que no es improbable, produciria notables cambios en cuanto á la actitud de los funcionarios chinos (1).

No obstante, la adopcion y la ejecucion estricta de los tratados de comercio celebrados sobre bases liberales, devienen por necesidad experimentales dificultades y encuentran obstáculos. Hállanse en rivalidad intereses opuestos de igual importancia, y antagonismos naturales que se trata de vencer, y hay además una política hostil tradicional que no debe echarse en olvido. Muchos años pasarán antes de que el chino que no ha abandonado su país pueda apreciar por completo las ventajas que resultan de la introduccion de los arteles y de las reformas del Occidente, ó ver sin desconfianza al extranjero, á quien trata de bárbaro, á través impudicamente su territorio. Pero al mismo tiempo se puede obtener mucho siguiendo una linea de conducta inflexible; llamando la atencion de los Emperadores acerca del provecho que han de sacar de las relaciones progresivas mútuas, y exigiendo la fiel observancia de las cláusulas más importantes de los tratados. Desgraciadamente para ellos, el carácter suspicaz de los asiáticos les lleva irresistiblemente á despreciar la tolerancia; no comprenden que las Potencias extranjeras puedan tener otros móviles que el lucro personal ó la adquisicion territorial, y consideran siempre por tal motivo toda concesion como una prueba de debilidad. El estado actual de las relaciones de los Estados occidentales con la China es el resultado de su preponderancia militar; la observancia de las cláusulas del tratado que se hallan en oposicion con las opiniones del pueblo en relacion directa con la creencia de los chinos en la continuidad de nuestra fuerza. (Se continuará)

Este artículo está escrito en Abril de 1864. Debemos agradecer á nuestros lectores para que comprendan las reflexiones políticas que aquí hace su autor.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca á pública subasta el carbón de 25,000 quintales en las Minas roledadas de Cabeza de Cerros, Navaalhorno del Real Sitio de San Ildefonso, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion general y en el patrimonio del referido Real Sitio, el dia 13 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta. Palacio 24 de Agosto de 1865.—El Secretario, Fernando Cas-Gayon. 1047—2

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE PONEN A PÚBLICA subasta las fincas siguientes: Un cuerpo de fábrica conteniendo dos cilindros con sus correspondientes maquinarias, señalada con el núm. 3, sita en Ibarra (Guipúzcoa), con sus presas, anteparas y demás pertenencias, tasados en 134,000 rs. vn. La fábrica de papel sita en Ibarra, construcciones, cuatro cilindros, maquinaria y su canal desde la salida del molino, tasada en 572,000.

Un terreno sembrado contiguo al canal, en 6,000. La gran casa de campo de Azaldegui con su huerta, tasada en 125,000. La fábrica de papel sita en jurisdiccion de Tolosa (Guipúzcoa), distante de la de Ibarra unos cien pasos, construcciones, seis cilindros, maquinaria completa, estanques, presas y demás pertenencias, en 1,029,000.

Suma total, 4,857,000 rs. vn. Salto de agua total, treinta y siete pies. No forman parte integrante de esta suma el ajuar industrial, los materiales de fabricacion y los productos fabricados.

Esta tiene una bellísima ornamentacion, con Peña artificial hueca en medio de los estanques formando á la naturaleza; sobre ella una linda gloria, y en torno extensos enjardines de fierro colado y de madera. Toda la propiedad se halla á cinco minutos de las dos villas respectivas de Ibarra y Tolosa, frente al pabellon público que adorna una frondosa arboleda.

La situacion, pues, muy ventajosa considerada industrialmente, es amenisima y pintoresca como recreo. El propietario no tiene inconveniente en poner á disposicion del comprador sus libros, que acreditan cumplidamente por la perfecta estimacion de los productos teniendo lugar esta venta por razones del todo ajenas á la marcha del establecimiento, y de acuerdo con quien corresponde.

No se admitirá postura que baje de 1,100,000 rs. Los títulos de propiedad de estas fincas se hallan en la Notaria del infrascripto. La subasta tendrá lugar en la sala de la Casa Consistorial de la plaza Vieja de esta villa el dia 16 de Setiembre próximo y sus doce horas de la mañana. Tolosa 28 de Agosto de 1865.—Joaquín María de Oñaindía. 1252

QUIEN QUISIERE COMPRAR VARIAS FINCAS, LA mayor parte tierras labranzas, sitas en los pueblos y términos de la Lastrilla, San Cristóbal, Carbonero, Vegamones y Alcoa del Rey, en la provincia de Segovia, acuda al Sr. Conde San Martino de Montoso, en Madrid, como base de legamitos, números 21 y 22, cuarto tercero, ó directamente al dueño, que lo es el Excmo. Sr. Duque de San Pietro Maio, por medio del idioma castellano, poniendo el sobre así: «Mr. le Duc de San Pietro Maio, 18, Avenue Gabriel, Paris.» 117

Quien quisiera comprar varias fincas, la mayor parte tierras labranzas, sitas en los pueblos y términos de la Lastrilla, San Cristóbal, Carbonero, Vegamones y Alcoa del Rey, en la provincia de Segovia, acuda al Sr. Conde San Martino de Montoso, en Madrid, como base de legamitos, números 21 y 22, cuarto tercero, ó directamente al dueño, que lo es el Excmo. Sr. Duque de San Pietro Maio, por medio del idioma castellano, poniendo el sobre así: «Mr. le Duc de San Pietro Maio, 18, Avenue Gabriel, Paris.» 117

Quien quisiera comprar varias fincas, la mayor parte tierras labranzas, sitas en los pueblos y términos de la Lastrilla, San Cristóbal, Carbonero, Vegamones y Alcoa del Rey, en la provincia de Segovia, acuda al Sr. Conde San Martino de Montoso, en Madrid, como base de legamitos, números 21 y 22, cuarto tercero, ó directamente al dueño, que lo es el Excmo. Sr. Duque de San Pietro Maio, por medio del idioma castellano, poniendo el sobre así: «Mr. le Duc de San Pietro Maio, 18, Avenue Gabriel, Paris.» 117

la gallardía y precision que ya tienen acreditados nuestros soldados. Despues maniobraron las fuerzas de artillería, mandadas por los Coronels Sres. Camús y Espinosa, dando pruebas inequívocas de su agilidad y perfecta instruccion, así como los verificó por los cuerpos de caballería citados, al mando de sus jefes Sres. Shelly y Tassara.

Acto continuo presencié S. A. varios disparos que una compañía del quinto regimiento de artillería de 1.ª línea hizo con un cañon rayado de 21 centímetros, del sistema Parro, y cuyo alcance es de 5,000 metros, enterándose minuciosamente de la referida pieza, que tan buenos resultados ha dado en los ensayos que la Junta superior facultativa de artillería ha verificado.

Concluyó el simulacro por el tiro al blanco de las baterías estables, efectuado por las compañías del indicado regimiento de artillería.

El Príncipe Amadeo ha quedado sumamente satisfecho de esta brillante fiesta militar, habiéndole manifestado así á los Jefes de los respectivos cuerpos.

Entre las personas que asistieron recordamos al señor General Quesada, que fué presentado á S. A. por el Sr. Duque de la Torre, que ha acompañado al Príncipe á esta revista.

S. A. regresó á las nueve, y las tropas estaban en Madrid ilas diez y media.

Hoy á las doce saldrá S. A. el Príncipe Amadeo en un tren express para el Escorial, acompañado del Sr. Duque de Sesto, y allí permanecerá hasta las cinco y media de la tarde, hora en que volverá á tomar el tren, dirigiéndose á San Sebastian, y despues á Zarzuz con objeto de visitar el 7.º de Agosto, en el Escorial, visitará el Monasterio y los edificios más notables, estando tambien preparada una magnífica mesa de 10 cubiertos para las personas que han de acompañar al Príncipe.

El Sr. Duque de Sesto regresará hoy mismo á Madrid.

Celebráronse ayer á las once de la mañana en la iglesia parroquial de San José, los funerales de cuerpo presente por la Excmo. Sra. Doña María de la Concepcion Esposina de los Monteros y Rodrigo de Villamayor de Cánovas del Castillo, esposa que fué del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar. La concurrencia que asistió á aquel acto fué numerosa y distinguida, presidiendo el duelo el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, un hermano del señor de la finca, el Sr. E. Riquelme, Sr. Vizconde de Pontón, Subsecretario de Estado, D. Roman Goicoetxea, Director de Sanidad, y el Sr. D. Antonio Letona, Subsecretario del Ministerio de Ultramar.

Al carro mortuorio seguían los carruajes del acompañamiento, en número de 200 aproximadamente.

Ya en el cementerio la comitiva fúnebre, se cantó un responso y se dió sepultura al cadáver en el panteon de la familia de los Barones del Solar de Espinosa.

La concurrencia que acudió á rendir este último tributo á la buena memoria de la difunta esposa del Sr. Cánovas del Castillo, es una muestra más de la alta estima en que tenían sus relevantes prendas cuantas personas se honraron con su trato. ¡Que Dios haya acogido su alma!

Continúa sin interrupcion y con bastante actividad en la Montaña del Principe Pio la obra para construir la iglesia del Buen Suceso. No solamente se cloyó hoy hacia la excavacion, sino que los cimientos están muy adelantados, y dentro de pocos meses llegarán á la superficie; de modo que para la primavera próxima puede principiarse á levantar el edificio, empleando la piedra que ahora se está labrando y los otros materiales de que se ha hecho y se sigue haciendo acopios considerables.

Durante el mismo año las importaciones de la Gran Bretaña en China fueron de 5,318,035 libras esterlinas. Balanza en favor de China, 4,995,728 libras esterlinas. En 1860 el opio importado en China representaba el valor de 2,266,325 libras esterlinas, lo cual representó en favor de Inglaterra una balanza de 4,270,607 de libras esterlinas.

Estos cálculos se refieren exclusivamente á las transacciones mercantiles de la India, de la China y del Reino Unido, y los datos en que se fundan son exactos. Para conocer la extension de todo el comercio extranjero con la China, hubiera sido necesario tener la cifra de todas las importaciones y exportaciones para todos los puertos, cifra que no se sabe más que por aproximacion por falta de relaciones verdaderas. Sea de ello lo que quiera, tenemos noticia de todos los cargamentos, comprendidos los de opio, exportados ó importados por buques de todas naciones para los puertos de Changhai y de Canton durante el año 1860; y segun esta noticia la importacion representa próximamente 18 millones de libras esterlinas (1,710 millones de reales), y la exportacion de 14 á 15 millones de libras (1,359 á 1,445 millones de reales). El comercio extranjero en aquellos dos puertos representa las tres cuartas partes del comercio de toda la China.

Podéase, pues, calcular aproximadamente el valor total del comercio chino, exceptuando el que se ejerce con Rusia por tierra, en 44 millones de libras esterlinas (4,180 millones de reales), de los cuales 24 millones proceden de la importacion, y los 20 restantes de la exportacion, lo cual da una balanza de cuatro millones contra China. Esta pérdida impuesta á los recursos de la China es ocasionada por el libre comercio de opio; las dificultades que opone el Gobierno chino á la introduccion de aquel artículo son, políticamente consideradas, justificables: las rentas que el Tesoro Imperial obtiene de los derechos de Aduanas son bastante crecidas sin embargo para compensar el déficit, y las ventajas respectivas de la importacion y de la exportacion se equilibran en realidad.

Las consecuencias de la guerra entre el Norte y el Sur de la Union americana ejercerán considerable influjo sobre las estadísticas mercantiles durante los años 1861, 1862 y 1863, que como excepciones no pueden tomarse como base para cálculos exactos; pero es evidente que la condicion general de las relaciones mercantiles extranjeras progresa, y continuará progresando á medida que aumente el número de los residentes europeos, que se

introduzcan los inventos modernos y que los medios de locomocion y de transporte que en la actualidad tenemos se adopten sucesivamente en el pais. El progreso sin embargo, aunque seguro, será lento; porque trascurrirán aun muchos años antes de que el Imperio se vea libre de las violentas convulsiones políticas que lo agitan; y luego, aunque admitamos que el Gobierno chino se muestre favorablemente dispuesto en favor del comercio, no es de esperar que adopte una regla de conducta bien definida; será siempre vacilante é irresoluto, ora obedezca á los partidos de Pekín, ora á la opinion pública incierta de las provincias.

El Príncipe Kong, pariente allegado y Consejero del joven Emperador, es un político hábil y previsor; favorece á los extranjeros, y desea obtener la prosperidad del comercio de la nacion que gobierna; pero su puesto es muy inseguro, y una crisis política que no es improbable, produciria notables cambios en cuanto á la actitud de los funcionarios chinos (1).

No obstante, la adopcion y la ejecucion estricta de los tratados de comercio celebrados sobre bases liberales, devienen por necesidad experimentales dificultades y encuentran obstáculos. Hállanse en rivalidad intereses opuestos de igual importancia, y antagonismos naturales que se trata de vencer, y hay además una política hostil tradicional que no debe echarse en olvido. Muchos años pasarán antes de que el chino que no ha abandonado su país pueda apreciar por completo las ventajas que resultan de la introduccion de los arteles y de las reformas del Occidente, ó ver sin desconfianza al extranjero, á quien trata de bárbaro, á través impudicamente su territorio. Pero al mismo tiempo se puede obtener mucho siguiendo una linea de conducta inflexible; llamando la atencion de los Emperadores acerca del provecho que han de sacar de las relaciones progresivas mútuas, y exigiendo la fiel observancia de las cláusulas más importantes de los tratados. Desgraciadamente para ellos, el carácter suspicaz de los asiáticos les lleva irresistiblemente á despreciar la tolerancia; no comprenden que las Potencias extranjeras puedan tener otros móviles que el lucro personal ó la adquisicion territorial, y consideran siempre por tal motivo toda concesion como una prueba de debilidad. El estado actual de las relaciones de los Estados occidentales con la China es el resultado de su preponderancia militar; la observancia de las cláusulas del tratado que se hallan en oposicion con las opiniones del pueblo en relacion directa con la creencia de los chinos en la continuidad de nuestra fuerza. (Se continuará)

Este artículo está escrito en Abril de 1864. Debemos agradecer á nuestros lectores para que comprendan las reflexiones políticas que aquí hace su autor.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca á pública subasta el carbón de 25,000 quintales en las Minas roledadas de Cabeza de Cerros, Navaalhorno del Real Sitio de San Ildefonso, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion general y en el patrimonio del referido Real Sitio, el dia 13 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta. Palacio 24 de Agosto de 1865.—El Secretario, Fernando Cas-Gayon. 1047—2

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE PONEN A PÚBLICA subasta las fincas siguientes: Un cuerpo de fábrica conteniendo dos cilindros con sus correspondientes maquinarias, señalada con el núm. 3, sita en Ibarra (Guipúzcoa), con sus presas, anteparas y demás pertenencias, tasados en 134,000 rs. vn. La fábrica de papel sita en Ibarra, construcciones, cuatro cilindros, maquinaria y su canal desde la salida del molino, tasada en 572,000.

Un terreno sembrado contiguo al canal, en 6,000. La gran casa de campo de Azaldegui con su huerta, tasada en 125,000. La fábrica de papel sita en jurisdiccion de Tolosa (Guipúzcoa), distante de la de Ibarra unos cien pasos, construcciones, seis cilindros, maquinaria completa, estanques, presas y demás pertenencias, en 1,029,000.

Suma total, 4,857,000 rs. vn. Salto de agua total, treinta y siete pies. No forman parte integrante de esta suma el ajuar industrial, los materiales de fabricacion y los productos fabricados.

Esta tiene una bellísima ornamentacion, con Peña artificial hueca en medio de los estanques formando á la naturaleza; sobre ella una linda gloria, y en torno extensos enjardines de fierro colado y de madera. Toda la propiedad se halla á cinco minutos de las dos villas respectivas de Ibarra y Tolosa, frente al pabellon público que adorna una frondosa arboleda.

La situacion, pues, muy ventajosa considerada industrialmente, es amenisima y pintoresca como recreo. El propietario no tiene inconveniente en poner á disposicion del comprador sus libros, que acreditan cumplidamente por la perfecta estimacion de los productos teniendo lugar esta venta por razones del todo ajenas á la marcha del establecimiento, y de acuerdo con quien corresponde.

No se admitirá postura que baje de 1,100,000 rs. Los títulos de propiedad de estas fincas se hallan en la Notaria del infrascripto. La subasta tendrá lugar en la sala de la Casa Consistorial de la plaza Vieja de esta villa el dia 16 de Setiembre próximo y sus doce horas de la mañana. Tolosa 28 de Agosto de 1865.—Joaquín María de Oñaindía. 1252

QUIEN QUISIERE COMPRAR VARIAS FINCAS, LA mayor parte tierras labranzas, sitas en los pueblos y términos de la Lastrilla, San Cristóbal, Carbonero, Vegamones y Alcoa del Rey, en la provincia de Segovia, acuda al Sr. Conde San Martino de Montoso, en Madrid, como base de legamitos, números 21 y 22, cuarto tercero, ó directamente al dueño, que lo es el Excmo. Sr. Duque de San Pietro Maio, por medio del idioma castellano, poniendo el sobre así: «Mr. le Duc de San Pietro Maio, 18, Avenue Gabriel, Paris.» 117

Quien quisiera comprar varias fincas, la mayor parte tierras labranzas, sitas en los pueblos y términos de la Lastrilla, San Cristóbal, Carbonero, Vegamones y Alcoa del Rey, en la provincia de Segovia, acuda al Sr. Conde San Martino de Montoso, en Madrid, como base de legamitos, números 21 y 22, cuarto tercero, ó directamente al dueño, que lo es el Excmo. Sr. Duque de San Pietro Maio, por medio del idioma castellano, poniendo el sobre así: «Mr. le Duc de San Pietro Maio, 18, Avenue Gabriel, Paris.» 117

Quien quisiera comprar varias fincas, la mayor parte tierras labranzas, sitas en los pueblos y términos de la Lastrilla, San Cristóbal, Carbonero, Vegamones y Alcoa del Rey, en la provincia de Segovia, acuda al Sr. Conde San Martino de Montoso, en Madrid, como base de legamitos, números 21 y 22, cuarto tercero, ó directamente al dueño, que lo es el Excmo. Sr. Duque de San Pietro Maio, por medio del idioma castellano, poniendo el sobre así: «Mr. le Duc de San Pietro Maio, 18, Avenue Gabriel, Paris.» 117

indígenas, pues á los chinos poco les importa la procedencia de los artículos que compran, atendiendo únicamente al mayor beneficio que puedan conseguir.

En todas las transacciones con los habitantes de la China es preciso tener en cuenta que son la nacion más trabajadora y más económica del mundo; que desplazan en todos sus labores la energía de que son capaces; que son de carácter jovial, positivos, poco espansivos, adictos al trabajo; que se contentan con poco, y son completamente indiferentes á todo lo que pueda acontecer fuera del círculo reducido donde han nacido. No desean otra cosa que vender á los extranjeros el té, la seda ó cualquier producto indígena en la cantidad que quieran adquirir; pero están mucho menos dispuestos á despojarse de su dinero ó de los artículos de su fabricacion en cambio de importaciones extranjeras; y es aun de suponer que no les pesaría que estas cesasen. En la actualidad compran, aunque en pequeña escala, telas de algodón, gincalla, lanas y fierro colado; pero los únicos artículos que desean tener, y de cuya adquisicion se muestran ávidos, son el opio y las municiones de guerra.

Explotándose anualmente en la India inglesa nueve millones de libras esterlinas (855 millones de reales) en opio, y los derechos que devenga esta exportacion ascienden á cinco millones de libras esterlinas (475 millones de reales). Dedúcese de aquí que la introduccion legal en China del opio ha proporcionado y proporciona aun á los ingleses importantes beneficios, puesto que aumenta los recursos del Tesoro en la India y limita la salida de metales. Empero, si el comercio del opio es beneficioso para los productores, no se puede decir lo mismo respecto de los consumidores; y en efecto, no solo ha dado margen á la degradacion y á la ruina de gran parte de los pueblos situados cerca de los puertos libres, sino que ha fomentado la mala fe de los Autoridades chinas, impulsándolas á sacrificar sus deberes ante el afán del lucro. Así se explica el vasto sistema de defraudacion descañada que, excitando turbulencias políticas de suma gravedad, ha desacreditado á las naciones occidentales en el concepto de los chinos sensatos.

Esta necesidad del fraude y del contrabando no existe ya en la actualidad; desde el tratado de Tientsin (1858) el comercio del opio, sin estar absolutamente reconocido como legal, se ejerce sin embargo abiertamente y con aquiescencia de las Autoridades. La prohibicion rigurosa decretada por el Gobierno chino para la introduccion del opio procedió en gran parte del temor de ver desaparecer de la circulacion el dinero, y durante largo número de años aquella opinion fué corroborada por despachos de los Tesoreros provinciales. Sin embargo, tal objecion llegó á ser desatendida por sí misma, y es probable que el Gobierno se halle satisfecho del equilibrio en que se encuentra la circulacion monetaria. Debe recordarse tambien que la adomiera se cultivó con éxito en el Sutchonan y en las provincias del N. O., y que el opio indígena llega actualmente en gran cantidad y á bajo precio á los mercados del interior. En Hankao se ha rehusado el opio indio, y los importadores no pueden ya dar salida á sus cargamentos sino en las provincias del litoral.

En las relaciones oficiales el valor total del opio exportado de la India desde Abril de 1859 á Abril de 1860 era de 9,054,391 libras esterlinas; de esta cifra representan los pedidos de los chinos residentes en el archipiélago malasio 664,231 libras, y la importacion directa en China se elevaba por lo tanto á 8,366,335 libras esterlinas.

Véase ahora el resultado de esta importacion en la balanza de comercio: En el año 1860 la exportacion de China en Inglaterra se distribuyó en esta forma:

	Peso.	Valor.
	Libras inglesas.	Libras esterlinas.
Seda en rama.....	2,088,017	2,185,742
Té.....	85,295,129	6,691,894
Artículos diversos.....		536,128
		9,413,764

Durante el mismo año las importaciones de la Gran Bretaña en China fueron de 5,318,035 libras esterlinas. Balanza en favor de China, 4,995,728 libras esterlinas. En 1860 el opio importado en China representaba el valor de 2,266,325 libras esterlinas, lo cual representó en favor de Inglaterra una balanza de 4,270,607 de libras esterlinas.

Estos cálculos se refieren exclusivamente á las transacciones mercantiles de la India, de la China y del Reino Unido, y los datos en que se fundan son exactos. Para conocer la extension de todo el comercio extranjero con la China, hubiera sido necesario tener la cifra de todas las importaciones y exportaciones para todos los puertos, cifra que no se sabe más que por aproximacion por falta de relaciones verdaderas. Sea de ello lo que quiera, tenemos noticia de todos los cargamentos, comprendidos los de opio, exportados ó importados por buques de todas naciones para los puertos de Changhai y de Canton durante el año 1860; y segun esta noticia la importacion representa próximamente 18 millones de libras esterlinas (1,710 millones de reales), y la exportacion de 14 á 15 millones de libras (1,359 á 1,445 millones de reales). El comercio extranjero en aquellos dos puertos representa las tres cuartas partes del comercio de toda la China.

Podéase, pues, calcular aproximadamente el valor total del comercio chino, exceptuando el que se ejerce con Rusia por tierra, en 44 millones de libras esterlinas (4,180 millones de reales), de los cuales 24 millones proceden de la importacion, y los 20 restantes de la exportacion, lo cual da una balanza de cuatro millones contra China. Esta pérdida impuesta á los recursos de la China es ocasionada por el libre comercio de opio; las dificultades que opone el Gobierno chino á la introduccion de aquel artículo son, políticamente consideradas, justificables: las rentas que el Tesoro Imperial obtiene de los derechos de Aduanas son bastante crecidas sin embargo para compensar el déficit, y las ventajas respectivas de la importacion y de la exportacion se equilibran en realidad.

Las consecuencias de la guerra entre el Norte y el Sur de la Union americana ejercerán considerable influjo sobre las estadísticas mercantiles durante los años 1861, 1862 y 1863, que como excepciones no pueden tomarse como base para cálculos exactos; pero es evidente que la condicion general de las relaciones mercant